



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA  
POLÍTICA MIGRATORIA MEXICANA SOBRE EL FLUJO  
MIGRATORIO INDOCUMENTADO CUBANO EN EL  
PERÍODO 2007-2010.

# T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

P R E S E N T A

**G A B R I E L A C A D E N A G A R C Í A**

ASESOR: DR. GERARDO MARTÍNEZ VARA

JUNIO 2011.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Prólogo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

Las razones y causas más importantes para realizar el presente trabajo de investigación son de carácter personal y profesional. Las de carácter personal, motivadas a cumplir con mis ideales, tratar por siempre en terminar lo que inicio; considero que este gran paso que estoy por concluir duró muchos años, sin embargo, me siento bien, acorde a todas las vicisitudes que pasé para poder ser universitaria, agradeciendo a mi magna casa de estudios por darme la oportunidad deseada.

Las de carácter profesional, se reducen al contexto de mi desempeño laboral y la necesidad de seguir superándome. Al trabajar en el Instituto Nacional de Migración, siendo asistente de una Dirección General, se me ofreció la oportunidad de concluir los estudios de la carrera de Relaciones Internacionales, beneficio que acepté sin importar los horarios para trasladarme al recinto del Centro de Educación Continua de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en la Colonia del Valle de esta Ciudad, donde cursé del 24 de agosto al 14 de diciembre del 2010, el Programa de Titulación por Tesina, además de aquellos horarios de estudio; inversión en tiempo de lectura, análisis y de expresar por escrito la investigación correspondiente.

Es agradable pero comprometedor el concluir con este objetivo, el trabajo de investigación estuvo lleno de retos y sacrificios; retomar aspectos escolares fue difícil pero satisfactorio; lloré, renegué, pero siento alivio profesional, porque, creo que a partir de la presentación de esta obra, mi atmósfera profesional tendrá un giro importante de mejores expectativas laborales.

Acepto que la investigación fue ardua, sobre todo que mucha de ella es reservada y/o clasificada, no obstante, tuve el apoyo incondicional de mis autoridades superiores y de algunos compañeros de trabajo. Creo en este trabajo de investigación, como la punta de lanza para llamar la atención de los involucrados y de la sociedad, para tratar de seguir investigando, proponiendo, pero sobre todo de informar de manera clara, precisa y honesta respecto al tema que abordé.

# ÍNDICE

32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75

## INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I.- Elementos básicos aplicables de la política migratoria mexicana en el tema del flujo migratorio indocumentado cubano

1.1. Migración	1
1.1.1 Conceptos	1
1.1.2 Tipos de migración	2
1.1.3 Causas de las migraciones	3
1.1.4 Análisis sobre la migración	5
1.2. Marco constitucional y legislación migratoria mexicana vigente	6
1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	7
1.2.2. Ley General de Población	13
1.2.3. Reglamento de la Ley General de Población	18

### CAPÍTULO II.- La Migración Cubana Indocumentada a los Estados Unidos Mexicanos

2.1. Migración Cuba-México-Estados Unidos	23
2.2. Estadísticas y gráficas sobre el flujo indocumentado cubano a México en el período 2007-2010	40

### CAPÍTULO III.- Medidas adoptadas en el tema del flujo migratorio indocumentado Cubano en el período 2007-2010

3.1. Circulares, Memorando de Entendimiento y Oficio Instrucción	46
3.1.1 Circular INM/010/2007	46
3.1.2 Circular INM/004/2008	48
3.1.3 Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países	50
3.1.4 Circular INM/004/2009	57
3.1.5 Oficio Instrucción INM/338/2010	59
3.2. Análisis de las medidas sobre la migración cubana a México.	60
3.3. Evaluación integral del fenómeno	69

**Conclusiones** ----- 75

**Bibliografía** ----- 79

## INTRODUCCIÓN

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

La finalidad de este trabajo de investigación es analizar la información respecto de las medidas adoptadas por la política migratoria mexicana sobre el flujo migratorio indocumentado cubano a México en el período que comprende del año 2007 al año 2010, en el cual el año 2007 es el punto de contraste de esta investigación, porque antes del señalado, no existían medidas importantes sobre el caso; en el 2008 aparece la medida más referente al fenómeno que nos ocupa, el que se abordará y analizará en el capítulo III, los años 2009 y 2010 son puntos de análisis de las medidas que se aplican en relación a la migración indocumentada de extranjeros de nacionalidad cubana a México.

Al considerar que los orígenes del movimiento migratorio se pueden encontrar en los albores de la humanidad; el hombre se caracteriza por su dinamismo y su anti sedentarismo, que desde épocas primitivas o remotas delatan sus incesantes desplazamientos. El activo proceso de movilidad social que ocurre con las migraciones debe ser considerado en su dimensión real, tanto para las sociedades donde se originan las corrientes migratorias; para las receptoras de inmigrantes, como para la población participante en este proceso.

Es de suma importancia no perder el contexto espacial y temporal de los datos de este trabajo de investigación, en el entendido de que se pretende, de una manera concisa pero entendible, abordar tópicos relevantes entre dos Estados – Naciones en un tiempo relativamente corto, pero actual, y analizar aspectos importantes en su comportamiento migratorio, tratando de exponer aquellas referencias más importantes del tema entre ambos países.

Con base a lo anterior, en el **primer capítulo** se habla sobre los elementos básicos aplicables de la política migratoria mexicana en el tema, estos elementos son los más relevantes para conocer y adentrarse al fenómeno de la movilidad poblacional de forma general, tomando en cuenta los tipos de migración, las causas que la originan, un análisis relacionado al concepto y plasmar el marco constitucional y partes medulares de la legislación migratoria mexicana vigente, atendiendo a los artículos constitucionales respectivos,

111 como el caso del artículo 11° de la Constitución, a sí como, todos los relativos y  
112 aplicables de la Ley General de Población y su Reglamento, como plataforma  
113 jurídica para conocer y entender gran parte del tema.

114

115 En el **segundo capítulo** se toca el tema sobre la migración cubana  
116 indocumentada a los Estados Unidos Mexicanos, desde una perspectiva  
117 concreta, se resaltan los desplazamientos desde la isla hacia México y Estados  
118 Unidos; este último como Estado – Nación Centro y de destino; México como  
119 país destino y de tránsito de los extranjeros de nacionalidad cubana. Se  
120 describen las tres grandes oleadas humanas o éxodos en la historia del  
121 gobierno cubano, migraciones que se han realizado por causas diversas;  
122 pasando por el régimen político de la República de Cuba hasta por la  
123 necesidad de unir nuevamente familias completas en otro entorno socio  
124 geográfico, además de aquellas de carácter personal y económicas.

125

126 Al hablar de migración indocumentada, se refiere a lo ilegal o ilícito, es decir,  
127 que las migraciones efectuadas desde la República de Cuba, a través de su  
128 historia, han tenido tintes que rayan en la ilegalidad, sin omitir que el gobierno  
129 isleño ha provocado y orillado a la toma de decisiones colectivas con  
130 repercusiones socio-económicas y políticas para los tres Estados-Naciones  
131 mencionados, además de reflexionar sobre el aspecto de los medios rústicos y  
132 riesgosos que ocupan los nacionales de la isla para salir de forma  
133 indocumentada de la misma.

134

135 Por otro lado, se advierten las consecuencias que pueden sortear los cubanos  
136 por salir de su Nación, aspectos como el tráfico o trata de persona, los  
137 climatológicos y los tentáculos del crimen organizado manejado por redes bien  
138 estructuradas.

139

140 Por otra parte, se dan a conocer los números y resultados sobre las  
141 estadísticas del fenómeno de movilidad poblacional de los extranjeros de  
142 nacionalidad cubana que han ingresado de forma indocumentada a territorio  
143 nacional en el período del año 2007 al 2010.

144

145 En el **capítulo tercero** se expresan las medidas adoptadas en el tema del flujo  
146 migratorio indocumentado cubano en el período 2007-2010, estas medidas son  
147 aquellas normas que el Instituto Nacional de Migración aplica, como la  
148 instancia competente del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para  
149 conocer, tratar, dar seguimiento y resolver los asuntos relacionados a los  
150 extranjeros de nacionalidad cubana que ingresen a territorio nacional de forma  
151 indocumentada.

152

153 La medida más importante que se ha tomado en el período correspondiente, es  
154 la firma conjunta del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los  
155 Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para  
156 garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países,  
157 firmado en el año 2008; apareciendo la firma de los Secretarios de Estado de  
158 Gobernación y de Relaciones Exteriores por el Gobierno de México y por el  
159 Gobierno de Cuba el Ministro de Relaciones Exteriores. Este instrumento  
160 jurídico nos refiere la disposición diplomática de ambos países para conocer y  
161 acatar la normatividad relativa y aplicable al caso de la migración cubana  
162 indocumentada, entre otras normas de carácter internacional regional.

163

164 No obstante a lo anterior, se deben tener en cuenta las circulares internas de la  
165 Comisionada del Instituto Nacional de Migración, expedidas en el marco de sus  
166 facultades y atribuciones, dirigidas a los Delegados Regionales, Subdelegados  
167 Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales del Instituto, firmadas  
168 en los años 2007, 2008, 2009, y el Oficio Instrucción del año 2010,  
169 instrumentos jurídicos que conllevan los antecedentes más importantes del  
170 tema, así como el tratamiento y procedimiento que se ejecuta en casos del flujo  
171 indocumentado cubano en nuestro país; procedimiento que ha tenido ciertos  
172 ajustes y precisiones al caso del fenómeno de movilidad en esta zona,  
173 observando el más actual de los soportes legales, sin embargo, el contenido  
174 del mismo se tiene como información reservada y clasificada, siendo éste el  
175 Oficio Instrucción de 2010, ya referido.

176

177 Por último, en este capítulo se ventilan dos puntos; el análisis de las medidas  
178 sobre la migración cubana a México, y la evaluación integral del fenómeno.

179 Cabe destacar que el Memorando firmado en el año 2008, es la medida más  
180 relevante al caso que nos ocupa, sin embargo, en el análisis de las medidas el  
181 enfoque va considerando aquellas de manera particular que se realizan en la  
182 práctica cotidiana, pasando por la detección, el aseguramiento de estos  
183 indocumentados cubanos, además de hablar, de manera flexible, sobre las  
184 redes delictivas, las casas de seguridad y la propia corrupción que impera en  
185 los entes gubernamentales de ambos países.

186

187 En cuanto a la evaluación integral del fenómeno, se puede comentar que las  
188 migraciones seguirán por las causas o motivos ya señaladas en el primer  
189 capítulo de este trabajo de investigación, en relación al flujo migratorio  
190 indocumentado cubano a México, este persistirá debido a la importancia del  
191 mismo, como país de tránsito o de destino, por otra parte, la Mafia Cubana de  
192 Miami seguirá con su predominio para trasladar a aquellos cubanos que  
193 desean alcanzar el “sueño americano”, no obstante del impacto económico  
194 para estos y sus familiares residentes en Cuba, México o en La Florida; del  
195 riesgo de perder la vida, de ser secuestrados o enterrados clandestinamente a  
196 través de su migración.

197

198 En relación a las medidas adoptadas por el gobierno mexicano, se valorará su  
199 naturaleza y alcance, sugiriendo más investigación, mejores procedimientos y  
200 más acciones concretas entre los gobiernos de ambos países.

201

202

203

204

205

206

207

# CAPÍTULO I

## I. Elementos básicos aplicables de la política migratoria mexicana en el tema del flujo migratorio indocumentado cubano

### 1.1. Migración

La migración se da como un proceso natural en el desarrollo de la sociedad; el que migra busca crecer y luchar por salir adelante, lo cual constituye una fuerza positiva en el crecimiento económico de un país. .

Los desplazamientos migratorios se dan por motivos, razones y tipos que varían de manera individual y por región del planeta, gran parte de migrantes lo hace dentro de sus propias fronteras y el resto lo hacen hacia otras regiones o países.

Por otra parte, es relevante conocer algunos elementos sobre el tema de la migración, por lo que se señalan; conceptos, tipos, causas, un breve análisis de la migración, y algunos aspectos jurídicos del Gobierno Mexicano que sustentan el tema.

#### 1.1.1. Conceptos

En demografía, se denomina migración al movimiento o desplazamiento de los seres humanos sobre la superficie terrestre.<sup>1</sup>

El término *migración* tiene en este ámbito dos acepciones: una amplia, que incluye a todos los tipos de desplazamientos de los seres humanos, y otra, más restringida, que sólo toma en cuenta aquellos desplazamientos que involucran un cambio de residencia de quienes los realizan. Así, en su significado más amplio se incluirían también los movimientos pendulares de la población entre la vivienda y el lugar de trabajo.

---

<sup>1</sup> Kiser, Clyde. V. Estudios de demografía, Buenos Aires; Milbank Memorial Fund; 1967. Pág. 15.

Cualquier proceso migratorio implica dos conceptos:

- Emigración, que es la salida de personas de un país, lugar o región, para establecerse en otro país, lugar o región. La emigración implica una estimación negativa del nivel de vida de una persona y de su entorno familiar y una percepción de que al establecerse en otra parte aumentarán sus perspectivas económicas, sociales o de otro tipo o, por lo menos, de que sus esperanzas de una vida mejor se harán efectivas en el futuro.
- Inmigración es la llegada a un país de personas procedentes de otro país o lugar.

La forma de migración más importante desde el siglo XIX hasta la época actual es la que se conoce como éxodo rural, que es el desplazamiento masivo de habitantes desde el medio rural al urbano: millones de personas se trasladan anualmente del campo a la ciudad en todos los países del mundo sobre todo, en los países subdesarrollados, en busca de mejores condiciones de vida y de mayores oportunidades de empleo.

### **1.1.2. Tipos de migración**

Las migraciones se pueden considerar según el lugar de procedencia y según la duración del proceso migratorio.<sup>2</sup> Si hay cruce de fronteras entre dos países, la migración se denomina *externa* o *internacional* e *interna* o *nacional* en caso contrario. Las migraciones pueden considerarse como emigración desde el punto de vista del lugar de salida y como inmigración en el lugar de llegada. Se denomina balanza migratoria o saldo migratorio a la diferencia entre emigración e inmigración. Así, el saldo migratorio podrá ser positivo cuando la inmigración es mayor que la emigración y negativo en caso contrario. En algunos textos se denomina emigración neta al saldo migratorio negativo e inmigración neta al saldo migratorio positivo.

---

<sup>2</sup> III Coloquio Internacional de Geocrítica –Migración y Cambio Social\_ (contiene 109 artículos sobre este tema) Barcelona; Scripta Nova (Revista electrónica de geografía y ciencias sociales) Cataluña, Universidad de Barcelona, N° 94, 1° agosto de 2001.

El empleo de estas últimas denominaciones se hace para evitar la confusión entre el significado cuantitativo del término positivo (más habitantes) y el significado cualitativo de dicha palabra (mejor). Podemos decir, en sentido inverso, la misma idea con respecto al saldo migratorio negativo.

En cuanto a la duración de las migraciones se pueden considerar las migraciones temporales, que a veces son migraciones estacionales para trabajar en las cosechas regresando después a sus lugares de origen; y las migraciones definitivas, cuando los emigrantes se establecen en el país o lugar de llegada por tiempo indefinido.

La migración es uno de los problemas más importantes de México, por lo que se requieren escenarios que nos permitan una atención inmediata de fondo, como son; mejorar el trabajo legislativo internacional, para contar con normas jurídicas acorde a la actualidad, de forma unilateral y las suscritas en acuerdos o tratados con otras naciones.

En el caso del flujo cubano a México, estos migran por la vía ilegal, pagando los servicios de *polleros, coyotes o traficantes de personas*, y viajando en condiciones en las que ponen en alto riesgo su vida. Lo mismo sucede en otros continentes y países aunque los traficantes de personas, así como los medios de emigración y el tratamiento de la inmigración ilegal en los distintos países reciben otros nombres y los problemas que conllevan a lo largo del tiempo (las políticas migratorias son distintas) y del espacio: las políticas migratorias pueden variar, y de hecho se modifican, de país en país.

### **1.1.3. Causas de las migraciones**

Las migraciones constituyen un fenómeno demográfico sumamente complejo que responde a causas diversas y muy difíciles de determinar, en especial porque debido a las migraciones irregulares o disfrazadas de actividades turísticas o de otra índole, los datos cuantitativos son difíciles de obtener, especialmente en el caso de los países subdesarrollados. Responden a la inquietud generalizada de los seres humanos de buscar siempre un mejor lugar para vivir ya que, como señala Pierre George: *La fuente de desigualdad más*

*inevitable (ineluctable en el original) entre los hombres es su lugar de nacimiento*<sup>3</sup> y con las migraciones se intenta superar esa desigualdad. Las principales causas de las migraciones son:

- Causas Políticas

Se refieren a las causas derivadas de las crisis políticas que suelen presentarse en ciertos países. Muchas personas que temen a la persecución y venganza políticas abandonan un país para residenciarse en otro o, al menos, intentan abandonarlo, aunque a menudo pueden llegar inclusive a perder la vida cuando se trata de regímenes totalitarios. Cuando las personas emigran por persecuciones políticas en su propio país se habla de exiliados políticos, como sucedió en el caso de los cubanos que huían de la persecución del gobierno de Fidel Castro.

- Causas Culturales

La base cultural de una población determinada es un factor muy importante a la hora de decidir a qué país o lugar se va a emigrar. La cultura, religión, idioma, tradiciones, costumbres, etc., tiene mucho peso en esta toma de decisiones. Las posibilidades educativas son muy importantes a la hora de decidir las migraciones de un lugar a otro, hasta el punto de que, en el éxodo rural, este factor es a menudo determinante, ya que los que emigran del medio rural al urbano suelen ser adultos jóvenes, que son los que tienen mayores probabilidades de tener hijos pequeños.

- Causas Socioeconómicas

Son las causas fundamentales en cualquier proceso migratorio. De hecho, existe una relación directa entre desarrollo socioeconómico e inmigración y, por ende, entre subdesarrollo y emigración. La mayor parte de los que emigran lo hacen por motivos económicos, buscando un mejor nivel de vida. La situación

---

<sup>3</sup> GEORGE, Pierre: Geografía de la población, Barcelona; Oikos-Tau, 1998. Pág. 58.

de hambre y miseria en muchos países subdesarrollados, obliga a muchos emigrantes a arriesgar su vida y hasta perderla en multitud de ocasiones, con tal de salir de su situación.

- Causas Familiares

Los vínculos familiares también resultan un factor importante en la decisión de emigrar, sobre todo, en los tiempos más recientes, en los que cualquier emigrante de algún país subdesarrollado, necesita de mucha ayuda para establecerse en otro país de mayor desarrollo económico.

#### **1.1.4. Análisis sobre la migración**

Los orígenes del movimiento migratorio, pueden encontrarse en los inicios de la historia humana. El hombre y la humanidad en general se caracterizan por su dinamismo y su anti sedentarismo, que desde épocas primitivas o remotas delatan sus incesantes desplazamientos<sup>4</sup>.

Las situaciones sociales generadas por las migraciones son difíciles y muy complejas, especialmente en los momentos actuales. Sin embargo, una idea fundamental debe resaltarse: El fenómeno de la migración debe atenderse tanto en el lugar o país de origen como en el de destino. Los países desarrollados resultan favorecidos con la situación de atraso del mundo subdesarrollado: tienen mercado para su producción, consiguen precios muy bajos para sus importaciones de los países pobres, su moneda es más estable porque se aprovechan de la mayor inestabilidad en los otros países, etc., y así sucesivamente.

En la actualidad, de la economía mundial y de la libre circulación de bienes y capitales, las migraciones son una consecuencia natural. La gestión de las migraciones actuales pasa por garantizar plenamente la facultad a la libre circulación con el derecho a no emigrar, detener la promoción de la fuga de cerebros por parte de los países desarrollados, reducir la desigualdad entre "países ricos" y "países pobres" e impulsar campañas antidiscriminatorias

---

<sup>4</sup> Urrutia, Barroso, Lourdes d, Aproximación a un Análisis del Proceso Migratorio Cubano. Pág. 49. [Www.raco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25462/25295](http://www.raco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25462/25295)

orientadas a la construcción de sociedades culturalmente plurales. Sin embargo, se detectan ambientes peculiares y preocupantes en el contexto de estas movilidades humanas; el narcotráfico y el crimen organizado son fenómenos generadores de situaciones que influyen dramáticamente en los flujos migratorios de los países que tienen grandes cambios, como por ejemplo México, Honduras, El Salvador y Cuba, obligando a los migrantes, en gran medida, a reclutarse en sus filas o asesinan a quienes por desgracia llegan a caer en sus redes y se oponen a participar en ellas, en virtud de que han trastocado los senderos y rutas de estos flujos migratorios. Por otro lado, el escenario de la discriminación, en la actualidad, pasa a segundo término, dentro de la migración, en las diversas sociedades.

En relación a las causas señaladas, el enfoque estructuralista, ve a las migraciones como un fenómeno social donde la unidad de análisis es un flujo compuesto por clases sociales o grupos socioeconómicos que emanan de estructuras histórica y geográficamente delimitadas.

## **1.2. Marco constitucional y legislación migratoria mexicana vigente**

La movilidad internacional de las personas responde a circunstancias económicas, de reunificación familiar, culturales, de refugio o búsqueda de asilo, oportunidades de negocios o comercio, turísticas, etcétera. Las migraciones expresan en dimensiones positivas motivaciones a los países de origen y destino tales como desplazamientos transfronterizos, divisas generadas por el turismo, inversiones transnacionales, el incremento de negocios, el intercambio cultural, comercial, y la interconexión de los Estados de origen con sus comunidades en el extranjero, entre otras.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que los migrantes son dignos de derechos que deben ser respetados y protegidos en su trayecto hacia nuevos horizontes.

Los Estados Unidos Mexicanos, se destaca como un país de origen, tránsito y destino de migrantes, en el contexto de una creciente movilidad de personas, lo cual genera conductas regionales por las afinidades culturales, de tradiciones, religiosas y de lenguaje, lo que produce repercusiones significativas tanto en los países emisores como en los demás países receptores de migrantes o visitantes internacionales.

El marco jurídico migratorio mexicano resulta una referencia fundamental para todos aquellos involucrados con el ingreso, tránsito, estancia o salida de extranjeros del país.

Sus disposiciones atañen al extranjero mismo, a mexicanos involucrados con éste, a sus empleadores, socios u otras personas relacionadas con ellos en México, y la autoridad que aplica la normatividad.

Es importante destacar que la normatividad en la materia es extensa por todos los elementos del marco legal contemporáneo, tales como la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en su carácter de única supletoria de la Ley General de Población, el Reglamento de esta Ley, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, mismo que regula el accionar del Instituto Nacional de Migración, entre otras; sin embargo, se abordarán, únicamente, aquellas normas específicas del tema, objeto de estudio, al mismo tiempo se brindará, un panorama concreto del marco constitucional y de la legislación migratoria mexicana vigente.

### **1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es producto de un Congreso Constituyente que se reunió en la ciudad de Querétaro del 1° de diciembre 1916 al 31 de enero de 1917, promulgándose el día 5 de febrero del mismo año.

Nuestra Carta Magna integra cuatro tipos de garantías individuales, en sus primeros 29 artículos; expresando derechos sobre: Igualdad; de Libertad; de Propiedad y de Seguridad Jurídica.<sup>5</sup>

La palabra garantía manifiesta algo que protege contra algún riesgo. Además del vocablo anglo-sajón Warrantie; asegurar, proteger, defender o salvaguardar.

Lo anterior refleja la parte dogmática de la Constitución, atribuyendo a todo ser humano de los derechos fundamentales que se deben de aplicar a todo individuo, sea ciudadano o extranjero.

La parte orgánica de la misma denota los lineamientos jurídicos del Estado frente a los particulares o frente a otros Estados, aplicando las garantías individuales y sosteniendo las bases fundamentales de su organización.

Respecto a lo anterior, se precisan aquellos artículos concernientes al ámbito sobre la migración:

#### DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES (CAPÍTULO I)

Artículo 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.<sup>6</sup>

Este artículo consagra una de las libertades constitucionales de origen liberal: la libertad de movimiento o libertad de tránsito, siendo esta la facultad que tiene

---

<sup>5</sup> Solís Fuentes, Juan Carlos, Curso básico de derecho, Édere, Octava reimpresión, 2010, México. Pág. 84.

<sup>6</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Actualizada*, Ediciones Leyenda, México, 2010. Pág.15.

todo individuo de desplazarse a través del territorio nacional sin que para ello exhiba pasaporte, salvoconducto, permiso previo o carta de seguridad, así como libertad para entrar y salir del país sin autorización o permiso de autoridad. Asimismo incluye la libertad de residencia, la cual estriba en que cualquier individuo puede establecer su morada, permanente o transitoria, en cualquier lugar de la nación.

Estas libertades están sujetas a límites emanadas de las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad civil o penal, además de las de la autoridad administrativas sobre temas de migración e inmigración, salubridad general y de los extranjeros considerados perniciosos, en referencia al derecho de expulsar a los mismos en los términos del artículo 33 de nuestra carta magna.

Se ha observado como parte del resultado de limitar estas libertades en los casos de los balseros cubanos, hombres, mujeres y niños que ponen en peligro su vida, abatidos por la desesperación, se lanzan al mar en frágiles botes con el fin de alcanzar su libertad, el fenómeno de la corrupción de autoridades y el crimen organizado, la vigencia de la Mafia Cubana de Miami, el secuestro y las muertes de estos extranjeros en territorio nacional o en las aguas del Golfo de México.

Es relevante considerar que la comunidad internacional debe de proteger los derechos humanos de cada emigrante, México no es la excepción y sus autoridades tienen la obligación de enfrentar cada caso de extranjeros del flujo indocumentado cubano respetando la política interna y externa que se aplique.

## DE LOS MEXICANOS (CAPÍTULO II)

Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

- II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;
- III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
- IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que a efecto señale la ley.<sup>7</sup>

La raíz gramatical de la palabra “nacionalidad”, es la misma del vocablo “nacimiento”, que como fenómeno biológico se proyecta en el derecho de familia por medio del vínculo de la filiación entre el hijo y sus progenitores y con los otros miembros del grupo familiar, de cuyas características aquella persona y en el derecho público constituye su personalidad.

La nacionalidad de una persona es consecuencia de un hecho jurídico; el nacimiento, sea que genéticamente provengan de padre o madre mexicanos por nacimiento o por naturalización aunque nazca en el extranjero, siempre que su padre o su madre hayan nacido en territorio nacional.

La nacionalidad mexicana que se obtiene por naturalización se otorga mediante la carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo un acto jurídico que concede todos los derechos y obligaciones al individuo que optó por la nueva nacionalidad.

---

<sup>7</sup> Ídem. Pág. 37.

La otra forma de obtener la nacionalidad mexicana por naturalización, es una consecuencia legal del matrimonio de extranjero, con varón o mujer mexicanas o según se trate de un extranjero o extranjera que se case con mexicana o mexicano, por efecto del matrimonio así celebrado, el extranjero o extranjera obtiene la nacionalidad mexicana, si tienen o establecen su domicilio en territorio nacional.

Tener la nacionalidad mexicana significa pertenecer al pueblo mexicano organizado en el Estado mismo.

Este artículo se relaciona con el artículo 33 constitucional por el hecho que en este último expresa que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30.

#### DE LOS EXTRANJEROS (CAPÍTULO III)

Artículo 33.- Son extranjeros los que no posean las cualidades determinadas en el Artículo 30, tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.<sup>8</sup>

Esta disposición remite al artículo 30 de la misma Constitución, que establece quiénes son mexicanos, para declarar, por exclusión, quiénes son extranjeros, con lo cual es suficiente para determinar que son extranjeros los que no llenan los requisitos que señala aquel precepto para ser mexicano. Además, contiene una declaración general, en el sentido de que la condición de extranjero no impide el derecho a gozar de las garantías individuales, reiterando lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución, señalando que todo individuo gozará de las garantías a favor del ser humano, por su calidad de hombre, sin embargo, se

---

<sup>8</sup> Ídem. Pág. 38.

concede amplitud de facultades al presidente de la República “para hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero, cuya permanencia juzgue inconveniente”, sin ser un acto arbitrario, y si una facultad discrecional la cual deberá de fundar y motivar debidamente el acuerdo de expulsión respectivo.

Por otra parte, se determina la prohibición a los extranjeros de inmiscuirse en los asuntos de orden político del país, el ordenamiento expresa que los extranjeros no podrán hacer uso del derecho de petición en materia política, de igual forma, los extranjeros no tienen el derecho de asociación para tratar asuntos de política interna.

Estas y otras excepciones limitan el goce de las garantías individuales a los extranjeros, para tutelar la preservación del orden y la seguridad nacionales, sin considerarlas medidas de discriminación, sino, actos de gobierno en defensa legítima de la soberanía del pueblo mexicano

#### PREVENCIÓNES GENERALES (TÍTULO SÉPTIMO)

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de Toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.<sup>9</sup>

Este precepto denota la supremacía de la norma suprema de la nación, otorgada por la propia sociedad sobre las normas que emanan del Congreso de la Unión, trascendiendo al orden normativo de la comunidad internacional.

La Constitución es en su concepto estructural y dogmático la culminación de disposiciones que rigen el bien común y la armonía social de todo el país.

---

<sup>9</sup> Ídem. Pág. 123.

Toca al estudio del derecho abundar sobre la praxis de la supremacía y jerarquización de las reglas de conducta de las diversas sociedades, sin embargo, lo que abarca y trasciende el contenido de este artículo sobre el tema del presente trabajo, es la parte que corresponde a la responsabilidad y obligación que tienen los poderes constituidos, en su conjunto; con la aprobación del Senado, al celebrar tratados con los entes internacionales, considerando estos y demás disposiciones procedidas de la Constitución como la Ley Suprema de toda la Unión.

### **1.2.2.Ley General de Población**

La migración debe ser consistente con las disposiciones del marco legal básico del Estado, incluyendo la Constitución, los tratados internacionales, acuerdos bilaterales o multilaterales e instrumentos, de esta naturaleza, para el control de los casos de migración legal o ilegal que se advierten en la cotidianidad. La legislación sobre migración debe reflejar los objetivos de política estratégicos del Estado, las políticas operativas del Estado y su marco institucional adoptado para la administración de la migración.<sup>10</sup>

La legislación migratoria ofrece un fundamento para la administración de la migración, al establecer principios y medidas para asegurar que el ingreso y salida del Estado, sean administrados, y que se tomen provisiones para permitir a los no nacionales del Estado a permanecer en el mismo de forma temporal o permanente.

Cualquier autoridad legislativa buscará ser congruente con las políticas operativas y estratégicas del Estado, y con el marco institucional que adopte para poner en vigor la legislación.

---

<sup>10</sup> Organización Internacional para las migraciones, Instituto Nacional de Migración, Aspectos Básicos para la Gestión Migratoria, Mensaje Clave, México, 2009. Pág. 102.

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República. Su objeto es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.<sup>11</sup>

**Artículo 3.-** Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

**VII.-**Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio;

**VIII.-**Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija;

**Artículo 7.-** Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

**I.-**Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;

**II.-**Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;

**III.-**Aplicar esta Ley y su Reglamento; y

**IV.-**Las demás facultades que le confieran esta Ley y su Reglamento así como otras disposiciones legales o reglamentarias.

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.

**Artículo 39.-** Cuando los extranjeros contraigan matrimonio con mexicanos o tengan hijos nacidos en el país, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar su internación o permanencia legal en el mismo.

Si llegare a disolverse el vínculo matrimonial o dejare de cumplirse con las obligaciones que impone la legislación civil en materia de alimentos, por parte del cónyuge extranjero, podrá cancelársele su calidad migratoria y fijarle un plazo para que abandone el país -excepto si ha adquirido la calidad de

---

<sup>11</sup> *Ley General de Población*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de documentación, información y análisis, México, 2010. Pág. 1.

inmigrado-, confirmar su permanencia, o bien autorizar una nueva calidad migratoria, a juicio de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 64.-** Los extranjeros, cuando sean requeridos por la Secretaría de Gobernación, deberán comprobar su legal internación y permanencia en el país; y cumplirán los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos.

**Artículo 71.-** La Secretaría de Gobernación establecerá estaciones migratorias en los lugares de la República que estime conveniente para alojar en las mismas, como medidas de aseguramiento, si así lo estima pertinente, a los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional, así como a aquéllos que deben ser expulsados.

**Artículo 74.-** Nadie deberá dar ocupación a extranjeros que no comprueben previamente su legal estancia en el país y sin haber obtenido la autorización específica para prestar ese determinado servicio.

**Artículo 115.-** El que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo violar las disposiciones de esta Ley y su Reglamento en materia que no constituya delito, será castigado con multa hasta de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta, o bien arresto hasta por treinta y seis horas si no pagare la multa.

**Artículo 116.-** Al que en materia migratoria presente o suscriba cualquier documento o promoción con firma falsa o distinta a la que usualmente utiliza, se le impondrá multa hasta de doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta, o bien arresto hasta por treinta y seis horas si no pagare la multa, sin perjuicio de las penas en que incurra cuando ello constituya un delito.

**Artículo 117.-** Se impondrá multa hasta de cinco mil pesos al extranjero que no haya cumplido la orden de la Secretaría de Gobernación para salir del territorio nacional dentro del plazo que para el efecto se le fijó, por haber sido cancelada su calidad migratoria.

**Artículo 118.-** Se impondrá multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al extranjero que:

**a)** Habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión;

- b)** No exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación;
- c)** Habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo;
- d)** Realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;
- e)** Dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;
- f)** Se interne al país sin la documentación requerida;
- g)** Contraiga matrimonio con mexicano en los términos previstos en el artículo 127.

Al extranjero que haga uso de un documento falso o alterado, o que proporcione datos falsos al ser interrogado por la autoridad con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125.

El extranjero que haya incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c) de este artículo, podrá solicitar la regularización de su situación migratoria.

**Artículo 125.-** El extranjero que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 115, 116, 117, 118 y 138, será expulsado del país o repatriado a su país de origen si existiese convenio con este último, sin perjuicio de que se le apliquen las penas previstas en dichos preceptos.

**Artículo 127.-** Se impondrá pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogándose a los beneficios que la Ley establece para estos casos. Igual sanción se aplicará al extranjero contrayente.

**Artículo 129.-** Los arraigos de extranjeros decretados por las autoridades judiciales o administrativas, no impedirán que se ejecuten las órdenes de expulsión que la Secretaría de Gobernación dicte contra los mismos.

**Artículo 138.-** Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta, a quien por sí o por

interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.

Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o, con propósito de tráfico, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal.

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto de menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de los indocumentados, o cuando sean sometidos a tratos inhumanos que vulneren sus derechos fundamentales; o bien cuando el autor del delito sea servidor público.

**Artículo 152.-** Si con motivo de la verificación se desprende alguna infracción a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento o demás disposiciones aplicables que amerite la expulsión del extranjero, el personal autorizado podrá llevar a cabo su aseguramiento.<sup>12</sup>

Los artículos señalados advierten y precisan que las normas de esta Ley General son de orden público y de observancia general, por lo que el interés en su aplicación y sanción debe de estar irrestricto al poder coercitivo del Estado, siendo la Secretaría de Gobernación quien debe de tutelar estas obligaciones y conceder, conjuntamente con otras instancias federales, los derechos humanos que cualquier individuo debe tener, independientemente de su calidad migratoria, además de velar por la integridad familiar de los sujetos a esta ley.

Por otra parte, se desprende la calidad que cualquier extranjero asume en el momento de contraer matrimonio con mexicanos o tenga hijos nacidos en el

---

<sup>12</sup> Ídem. Pág. 22.

país, contando con limitaciones al respecto, en los casos de incumplir con sus obligaciones alimentarias, respecto a sus hijos, y las consecuencias legales que trastocan su calidad migratoria, además de las sanciones correspondientes, ejecutadas por la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación, en el marco de su competencia podrá aplicar las normas de esa Ley y su Reglamento a cualquier extranjero que incumpla con sus disposiciones, además de establecer estaciones migratorias donde juzgue conveniente para alojar a los extranjeros que deberán de ser expulsados por no reunir con los términos de su legal estancia en el país.

Además, se expresa la obligación cívica de no proporcionar trabajo o auxilio, de igual forma, presente o suscriba documentación apócrifa en favor o para cualquier extranjero que se encuentre de forma indocumentada en la nación, señalando las sanciones que son acreedores por tales acciones.

Por último, se señalan los supuestos en los que la Secretaría de Gobernación aplica sanciones a los extranjeros por incurrir en diversas conductas contrarias a las disposiciones migratorias, independientemente, de las que se pudieran ejecutar en los ámbitos penal o civil.

### **1.2.3. Reglamento de la Ley General de Población**

**Artículo 99.-** Para los efectos de este capítulo se considera movimiento migratorio el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o de salida al o del país.<sup>13</sup>

La Secretaría establecerá en los puntos que estime convenientes en el territorio nacional, especialmente en fronteras, puertos aéreos y marítimos, la vigilancia

---

<sup>13</sup> *Reglamento de la Ley General de Población*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de documentación, información y análisis, México, 2010. Pág. 16.

que sea necesaria, a través del personal del servicio migratorio y de la Policía Federal.

**Artículo 131.-** Se impedirá la internación al país de los polizones extranjeros que lleguen a bordo de una aeronave y permanecerán, en tanto sean repatriados, bajo custodia y responsabilidad de la empresa transportadora. Dichas personas quedarán sujetas a la vigilancia de la autoridad migratoria, para que se les regrese en el mismo medio de transporte que vinieron o, si ello no fuere posible, en otro por cuenta de la empresa que las condujo. A los que arriben en embarcación se les impedirá el desembarco y los que lleguen por otro medio de transporte, permanecerán asegurados en el lugar de arribo mientras son devueltos por la empresa responsable.

Las autoridades migratorias, tomarán las medidas necesarias para evitar la internación clandestina, ocultamiento o fuga de los polizones. Para este efecto, las empresas de transporte deberán proporcionar las facilidades necesarias para la actuación de las autoridades migratorias.

**Artículo 132.-** Las autoridades migratorias están facultadas para detener la salida del país de embarcaciones, aeronaves u otros medios de transporte, mientras no autoricen su despacho migratorio.

**Artículo 143.-** Para la obtención de la calidad migratoria de No Inmigrante o de Inmigrante, en los casos del artículo 39 de la Ley, se aplicarán las reglas siguientes:

- I. Al presentar la solicitud, el extranjero o extranjera demostrará el matrimonio con mexicano o mexicana o la paternidad de hijos nacidos en el país;
- II. En el caso de matrimonio con mexicano o mexicana, el extranjero o extranjera manifestará en su solicitud el lugar donde se establecerá el domicilio conyugal, y
- III. El extranjero o extranjera a que se refiere este artículo, al solicitar la prórroga o refrendo de su documentación migratoria, deberá demostrar que subsiste el vínculo señalado en la fracción I y las condiciones que le fueron señaladas en la autorización que le otorgó la Secretaría.

**Artículo 145.-** Las empresas, instituciones o cualquier persona física o moral estarán obligadas a sufragar los gastos que origine, en su caso, la expulsión de extranjeros o extranjeras que se encuentren a su servicio o bajo su responsabilidad.

La autoridad migratoria integrará un padrón de personas físicas y morales que tengan bajo su responsabilidad o contraten personal extranjero, debiendo llevar un expediente básico para cada uno.

Dicho padrón contendrá, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Acta constitutiva de la empresa, en su caso;
- II. Última declaración de impuestos;
- III. Listado de personal que labora en la misma, señalando nombre y nacionalidad;
- IV. Listado de personas autorizadas para realizar trámites ante el Instituto, y
- V. Aquellos elementos inherentes a la actividad desarrollada.

Los requisitos previstos en las fracciones II y III se actualizarán periódicamente.

La periodicidad será determinada por el Instituto

**Artículo 207.-** Cuando, en términos del artículo 152 de la Ley, se asegure a un extranjero o extranjera, el asegurado será puesto de inmediato a disposición del responsable de la estación migratoria, quien lo comunicará por escrito a sus superiores jerárquicos.

**Artículo 208.-** Las estaciones migratorias son las instalaciones físicas a cargo del Instituto, para el aseguramiento de extranjeros en los términos que señala la Ley. El Secretario expedirá las disposiciones administrativas que regirán las mismas, las cuales preverán, cuando menos, lo relativo a los siguientes aspectos:

- I. Objeto del aseguramiento;
- II. Duración máxima de la estancia de los extranjeros o extranjeras asegurados.
- III. Respeto a los derechos humanos de los asegurados.

**Artículo 211.-** Cuando en términos del artículo 125 de la Ley se decrete la expulsión de un extranjero o extranjera del territorio nacional, se observará lo siguiente:

I. La orden de expulsión se ejecutará de inmediato previa notificación personal; cuando por circunstancias ajenas a la autoridad migratoria no se pueda ejecutar la orden de expulsión, ésta podrá ampliar la temporalidad señalada, debiéndose fundar y motivar el acuerdo correspondiente, y

II. Cuando un representante consular acreditado, un extranjero o extranjera con residencia legal, o un mexicano o mexicana lo solicite, el extranjero o extranjera podrá ser puesto bajo su custodia, siempre y cuando acredite los supuestos previstos en el artículo 153 de la Ley; la custodia tendrá vigencia en tanto no se ejecute la orden de expulsión correspondiente.

**Artículo 212.-** De conformidad con las circunstancias de cada caso, la autoridad podrá sustituir la orden de expulsión por un oficio de salida, siempre y cuando se acredite alguno de los siguientes supuestos:

I. Que no se trate de un extranjero o extranjera que viole en forma reiterada la Ley;

II. Que el extranjero o extranjera lo solicite de manera voluntaria, o

III. Como consecuencia de un trámite migratorio.

Una vez cumplimentado el oficio de salida voluntaria, el extranjero podrá reingresar al país, previo cumplimiento de los requisitos que la autoridad migratoria determine.<sup>14</sup>

Estos artículos determinan el concepto de movimiento migratorio como el tránsito internacional de extranjeros o nacionales, ya sea de entrada o de salida al o del país, y la potestad de la Secretaría de Gobernación en establecer en los puntos que estime convenientes en el territorio nacional, especialmente en fronteras, puertos aéreos y marítimos, la vigilancia que sea necesaria, a través del personal del servicio migratorio y de la Policía Federal. Contando con la obligación de impedir la internación al país de los polizones extranjeros que lleguen a bordo de una aeronave y permanecerán, en tanto sean repatriados, bajo custodia y responsabilidad de particulares.

Se observa la obligación unilateral de la empresa de transporte para la devolución de los extranjeros que se hayan internado por medio de sus

---

<sup>14</sup> Ídem. Pág. 47.

unidades. Siendo las autoridades migratorias las responsables de evitar la internación clandestina, ocultamiento o fuga de los polizones. Por otra parte, se señalan los casos para la obtención de la calidad migratoria de No Inmigrante o de Inmigrante, en los supuestos de haber contraído matrimonio con mexicanos.

Aquella persona física o moral que haya contribuido a sabiendas o por omisión en el internamiento ilegal de extranjeros, se obligará a sufragar los gastos para la expulsión de los mismos, siendo la autoridad migratoria responsable del padrón en este rubro.

Sí, mediante la verificación migratoria se asegure a un extranjero o extranjera, estos deberán de remitirse a la estación migratoria respectiva para decretar la orden de expulsión del mismo o sustituir esa orden por un oficio de salida.

Por último, cumplimentado el oficio de salida voluntaria, el extranjero tendrá el derecho de reingresar al país, previo cumplimiento de los requisitos que la autoridad migratoria determine.

## **CAPÍTULO II**

### **II. La Migración Cubana Indocumentada a los Estados Unidos mexicanos**

#### **2.1. Migración Cuba-México-Estados Unidos**

El movimiento de tribus, pueblos andariegos o nómadas junto al poder imperial, en el caso de América, de las civilizaciones incas, mayas y aztecas, con su desarrollo implicaron desplazamientos que constatan su activa movilidad espacial.

La colonización y la esclavitud atrajeron a Cuba a un gran número de inmigrantes que junto a los nativos fueron conformando la población de los países de esta área. Posteriormente, la formación de la nación americana, que cada vez con más fuerza exigía un crecimiento poblacional parejo al económico-industrial, contribuyó al asentamiento en estas tierras de importantes grupos de personas de diferentes nacionalidades con expectativas y motivaciones de diversa índole.<sup>15</sup>

Sin embargo, la emigración cubana no resulta un fenómeno propio del siglo XX. Ya en el siglo XIX, grupos de cubanos se vieron precisados a emigrar tanto a los Estados Unidos como hacia algunos países de Latinoamérica y del Caribe.

Los factores que provocaron estas migraciones, aunque presentaban condiciones diversas, tenían como elemento generalizador las contradicciones de orden político y la situación económica por la que atravesaba la isla, que, es conocida, se agudizó a partir de la década de 1860, donde el factor político desempeñó un rol preponderante en la salida de cubanos al exterior como consecuencia de la agudización de las contradicciones con la metrópoli española.

---

<sup>15</sup> Urrutia, Barroso, Lourdes d, aproximación a un análisis del proceso migratorio cubano. Pag.49. [www.raco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25462/25295](http://www.raco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25462/25295), consultado 14.10.2010.

En la primera mitad del siglo XIX, una parte importante de la producción campesina se destinó a la subsistencia. De hecho, el asentamiento de ese numeroso campesinado en el agro, no impulsó el desarrollo del capitalismo en la agricultura, en la medida que las ramas mercantiles de la economía, orientadas hacia la exportación impedían, conjuntamente con las importaciones de la metrópolis y de otros mercados, la formación de una clase de productores domésticos cuya producción estuviera destinada hacia el consumo interno, a la vez que no existía una masa asalariada solvente capaz de estimular la formación de un mercado de signo capitalista. Por eso en las condiciones coloniales, la génesis y el desarrollo del capitalismo están supeditados a la abolición de la esclavitud y la formación de una clase asalariada

Desde entonces, los factores económicos, políticos y sociales en general, han estado presentes en los procesos de emigración en Cuba, con particular énfasis en los momentos de crisis de las relaciones económicas que han motivado la búsqueda de nuevos horizontes y posibilidades, las cuales por razones tanto geográficas como históricas se han concentrado en Estados Unidos, España, México y algunas regiones del Caribe<sup>16</sup>.

Esta movilidad de personas de la isla de Cuba al territorio mexicano tiene una vasta historia la cual se conoce a partir de 1519 a 1940, originada por la ruta marítima de La Habana, Cuba, a Veracruz, México, prácticamente la capital habanera fue la antesala migratoria a los Estados Unidos Mexicanos por más de 400 años.

La migración cubana a los Estados Unidos Mexicanos fue escasa, ante todo la Isla fue puente migratorio y no fue hasta la década de los sesenta que esta situación varió significativamente.

Los antecedentes de esta migración, pueden dividirse en tres etapas:

1. Cuba como puente migratorio de otras nacionalidades hacia México (1519-1958).

---

<sup>16</sup> Ídem. Pág. 50

2. México como alternativa de puente migratorio para cubanos con destino a Estados Unidos (1959-1989).
3. México como país puente a Estados Unidos o país de destino (1990 en adelante)<sup>17</sup>.

Las tres primeras décadas del siglo XX, correspondientes al período republicano, fueron de fuertes inmigraciones, en particular de españoles y antillanos, con un basamento fundamentalmente económico. Esta situación sufre una notable variación a partir de mediados de la década de 1930, lo cual se relaciona con las condiciones de inestabilidad política y económica del país<sup>18</sup>.

Es posible determinar flujos migratorios en el resto de la primera mitad del siglo XX, con la constante de ser provocados por la presencia de los referidos factores, aunque en sentido general no se presentan desbalances significativos en el proceso migratorio cubano que se reflejen en el desarrollo económico y poblacional del país<sup>19</sup>.

El triunfo de la Revolución Cubana marca una pauta diferente y rica en matices para los estudios de los procesos migratorios externos y sus relaciones con los conflictos políticos y sociales, tanto a niveles internos de la sociedad, como entre naciones, permitiendo a su vez profundizar en la caracterización de las migraciones políticas y en las económicas<sup>20</sup>. Los procesos migratorios externos se manifestarán nítidamente en los ciclos de movilidad poblacional a partir de 1959, reflejando el contenido preponderantemente político o económico de determinadas oleadas migratorias.

El término "emigración cubana" es cambiante. Y si un día reunió en su mayoría a ex terratenientes, ex latifundistas, empresarios, terroristas y personeros del régimen de Batista y de la comparsa pseudorrepública, al paso de los años

---

<sup>17</sup> ASESORÍA EN TRÁMITES MIGRATORIOS, "Antecedentes sobre la migración Cubana en México. Agosto 30 2010, [www.oficinadetramites.com](http://www.oficinadetramites.com) consultado 15.10.2010

<sup>18</sup> Urrutia, Barroso, Lourdes d, Aproximación a un Análisis del Proceso Migratorio Cubano. Pág. 50. [Wwwraco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25462/25295](http://Wwwraco.cat/index.php/papers/article/viewfile/25462/25295). 15.10.2010

<sup>19</sup> Íbidem.

<sup>20</sup> Íbidem.

esa emigración fue incluyendo en su seno a otros sectores sociales producto de distintas razones.

Fidel Castro, al triunfo de su revolución inició cortes marciales masivas que arrojaron fusilamientos, expropiación de empresas y fincas, por lo que de 1960 a 1980 hubo una emigración netamente política, que abarcó a casi 700 000 cubanos<sup>21</sup>.

El 28 de septiembre de 1965 se presenta la primera gran oleada migratoria de cubanos, en el puerto de Camarioca, Fidel Castro anuncia y ratifica la apertura del puerto citado para los familiares exiliados en Estados Unidos con propósitos de llevarse a sus familiares residentes en Cuba, uno de los hechos que motivó al presidente Lyndon Johnson a realizar el pacto inmigratorio, quien había dado la bienvenida a todos los cubanos que salieran por Camarioca, y el régimen de Cuba, fue la tragedia del día 2 de noviembre de 1965 en los arrecifes de la Isla Contoy, Quintana Roo, México. Un bote tipo velero que salió de Cuba con 45 personas a bordo, se había estrellado por el mal tiempo contra los arrecifes de la isla Contoy, y 39 de sus 45 ocupantes se encontraban desaparecidos en el mar, no obstante la búsqueda de pescadores de la zona y guardacostas mexicanos por encontrar más sobrevivientes, sólo se rescataron 6 migrantes del naufragio. En esta tragedia perdieron la vida varias familias enteras.

Por otra parte, a Cayo Hueso, llegaron en botes particulares de exiliados vía Camarioca según el servicio de guardacostas de los Estados Unidos, 2 979 cubanos, cumpliendo el pacto inmigratorio, el Gobierno Americano fletó barcos para que sacaran a los 2 104 que se habían quedado en Camarioca. En total salieron vía Camarioca y entraron a los Estados Unidos 5 083 cubanos. El día 15 de noviembre de ese año se cierra el éxodo del puerto de Camarioca. Además se presenta, después de discutir, la mecánica entre los Gobiernos de Cuba y los Estados Unidos<sup>22</sup>, a través de la Embajada Suiza en La Habana, para coordinar las entradas y salidas de emigrantes cubanos. Comenzó el

---

<sup>21</sup> ASESORÍA EN TRÁMITES MIGRATORIOS, "Antecedentes sobre la migración Cubana en México. Agosto 30 2010, [www.oficinadetramites.com](http://www.oficinadetramites.com) consultado 15.10.2010

<sup>22</sup> Cuba Camarioca, Tragedia balseros, México 1965. [www.aguadapasajeros.bravepages.com/.../balseroscamariocatragedia1965.htm](http://www.aguadapasajeros.bravepages.com/.../balseroscamariocatragedia1965.htm) consultado 16.10.2010

llamado "puente aéreo" del cual fueron excluidos los técnicos y profesionales esenciales para el desarrollo de Cuba, los jóvenes en edad de Servicio Militar y los presos contrarrevolucionarios.

El acuerdo al que llegaron ambos Gobiernos, fue establecer dos vuelos diarios desde Estados Unidos para recoger familiares cubanos, así se iniciaron los dos primeros vuelos en diciembre de 1965<sup>23</sup>.

La reclamación era fácil, encontrar solamente el familiar exiliado, este tenía que llenar un pequeño papel que se podía encontrar en tiendas, farmacias, y otros lugares, de Miami, New Jersey. Un aproximado de 260 000 cubanos llegaron a Estados Unidos en los "Vuelos de la Libertad"<sup>24</sup>.

En el año 1980, en Cuba se vivía una situación de ruptura del flujo hacia Estados Unidos desde la cancelación por ese país del puente aéreo de Varadero en 1973, a partir de entonces las salidas de ilegales se reiteraron, siendo parte del escenario de los acontecimientos del Mariel en 1980, puerto a través del cual emigraron 125 000 personas.

El primero de abril de 1980, un número indeterminado de individuos penetraron por la fuerza a la Embajada de Perú en la República de Cuba, causando daños materiales y pérdidas humanas, el propósito era salir del país a través de esa sede diplomática, los hechos provocaron el repudio de la población cubana y la decisión por parte de las autoridades de abrir el puente marítimo Mariel-Florida.

El impacto de esta migración fue diferente en Estados Unidos y en especial en el sur de La Florida; no fue una emigración tan bien acogida, ni pertenecía a los mismos estratos sociales, existiendo una gran heterogeneidad social y polarización clasista, aumenta el componente de personas negras y mestizas, lo que provocó la irritación de la opinión pública norteamericana

---

<sup>23</sup> Ídem.

<sup>24</sup> Ídem.

Estos sucesos, aumentan el temor a una inmigración masiva e incontrolada desde Cuba, alterando los códigos de la opinión pública norteamericana sobre el tema de los inmigrantes cubanos, sin embargo, se llegó a un entendimiento para ordenar el flujo migratorio legal e ilegal.

El Gobierno de Estados Unidos, se comprometió a conceder un mínimo de 20 000 visas anuales y a brindar otras facilidades a los potenciales emigrados cubanos, y el Gobierno de Cuba, se responsabilizó a controlar el flujo migratorio ilegal desde sus costas hacia Estados Unidos.

La aplicación inflexible de diversos parámetros migratorios, permitió que entre 1985 y 1994, sólo pudieran emigrar legalmente a los Estados Unidos 11,222 cubanos por los Acuerdos Migratorios, de una cifra que debía llegar a las 100 000 personas<sup>25</sup>.

No obstante lo señalado, el fenómeno de las salidas ilegales no reportaría incremento hasta 1989 y con mayor presencia desde 1991, año en que irrumpe con fuerza la crisis económica en la sociedad cubana. La cifra de personas inmersas en el fenómeno de las salidas ilegales, entre arribantes a Estados Unidos y aquellos a los cuales se les frustraba el intento, ascendería entre 1985 y 1994 a 82 500, de ellas más de 60 000 se ubican entre 1991 y 1994, año de la “crisis de los balseiros”<sup>26</sup>.

Previo a la crisis del 94, se apreciaba otro interesante comportamiento por parte de Estados Unidos, relacionado con el proceso de otorgar visas de visitas temporales a ciudadanos cubanos para visitar familiares en ese país. Desde finales de los ochenta comenzaría a reducirse significativamente el número de visas otorgadas por este concepto, aduciéndose que muchos de los solicitantes podrían constituirse en posibles inmigrantes al arribar a territorio norteamericano.

---

<sup>25</sup> “Cuba y la Política Norteamericana”. noalbloqueo.nireblog.com/.../tercera-gran-crisis-migratoria-“los-balseiros”- 1994. Consultado 20.10.2010

<sup>26</sup> Ídem.

La presión del fenómeno de las salidas ilegales desembocó en determinados desórdenes sociales que conllevaron a que el 12 de agosto de 1994 el Gobierno Cubano decidiera eliminar las restricciones a este tipo de salidas del país<sup>27</sup>.

En la crisis de los balseros, emigraron 36 900 personas, lo que generó una nueva oleada migratoria desde Cuba hacia Estados Unidos. Estos migrantes representaban la continuación de los sucesos del Mariel de 1980, ahora marcados por las particularidades de la crisis económica por la que atravesaba la sociedad cubana.

En su mayoría se trataba de personas jóvenes, varones blancos, con alto y medio nivel cultural, motivados esencialmente por aspiraciones de realización personal, que estimaban no podían satisfacer a corto plazo dada la situación imperante en Cuba. En la práctica reflejaban un momento histórico diferente y por ende era también diferente la composición de los migrantes y las motivaciones que los impulsaban.

De esta forma se rompía con el accionar de más de 35 años, sin derecho los ilegales cubanos, por estar fuera de territorio estadounidense, a los beneficios del refugio político y menos aún de la Ley de Ajuste Cubano. Los territorios de Panamá y la base naval de Guantánamo en Cuba, acogerían a cerca de 30 000 de estas personas<sup>28</sup>.

La dinámica de las relaciones migratorias entre Estados Unidos y Cuba requería la firma de nuevos Acuerdos.

Los que se firman en el 94, se refieren en primer orden al control de la emigración ilegal desde Cuba por vía marítima hacia los Estados Unidos. En esos momentos, podía significar un cambio sustancial de la política norteamericana con respecto a la Isla. Ambas partes se comprometen a impedir el uso de la violencia en el acto de emigrar.

---

<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> Ídem.

Se partía de la cifra de 20 000 visas para otorgar a emigrantes cubanos, pero como mínimo, se establece un sorteo o lotería especial para Cuba, al margen del que realizan anualmente para todo el mundo, en particular la utilización de este método, permite a Estados Unidos ampliar la posibilidad de emigrar a migrantes jóvenes con preparación cultural y profesional, mayoritariamente blancos y que no constituyan una carga para el Gobierno Americano, quienes puedan insertarse al mercado laboral, se aplica por igual a todos los cubanos de la última oleada a partir de 1996.

No obstante, con el cumplimiento del Acuerdo de 1994, se establece un flujo migratorio legal, ordenado y regular hacia Estados Unidos, con mayor control en el fenómeno de las salidas ilegales.

La migración internacional como fenómeno social es objeto de estudio de múltiples disciplinas, es imposible abordarlo desde un ángulo en particular porque tiene implicaciones económicas, jurídicas, demográficas, sociológicas, políticas, psicológicas, pero también sanitarias, culturales, educacionales, laborales, en fin, abarca un amplio espectro de consecuencias para los actores sociales que intervienen: la sociedad emisora, el individuo y su familia y la sociedad receptora<sup>29</sup>.

En el caso de Cuba, la historia migratoria, ha pasado por varios períodos. Cuba fue considerada un país receptor de inmigrantes hasta fines de la segunda década del siglo XX, período en que se invierte el patrón migratorio cubano, pasando a ser un emisor de migrantes por el incremento de sus flujos externos, como consecuencia de las condiciones económicas y políticas imperantes en el país<sup>30</sup>.

También en el caso de Cuba está presente la emigración ilegal, pero a diferencia de México, los cubanos tienen un trato preferencial en función de factores políticos derivados del conflicto Estados Unidos-Cuba. Vale la pena

---

<sup>29</sup> Martín Quijano, Magali. Migración Cuba-México. CEMI, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales, Cuba. Agosto, 2005. Pág. 4

<sup>30</sup> Ídem. Pág. 5

destacar que las estadísticas norteamericanas de inmigración no incluyen entre los inmigrados indocumentados a los cubanos que han arribado ilegalmente, se deporta al mexicano, al asiático, a los haitianos y a los centros y sudamericanos, pero no a los cubanos que logran llegar a las costas, de acuerdo con la política de “pies secos, pies mojados”<sup>31</sup>, esta norma fue implementada en la administración Clinton (1995), a consecuencia de una revisión del tema migratorio cubano después del éxodo de balseiros en el año 1994, por la cual se estableció que Estados Unidos tendría que devolver a aquellos cubanos que interceptara en el mar y el Gobierno de Cuba se comprometió a aceptarlos, no así con los que llegan a tierra firme, vale aclarar que todo el origen de esta política es que Cuba se niega a aceptar deportaciones desde Estados Unidos.

Muchos confunden la política de Pies secos pies mojados con la Ley de Ajuste Cubano pero son dos cosas muy diferentes. La primera, permite a los cubanos permanecer en Estados Unidos si logran llegar a tierra firme sin ser interceptados en el mar. La segunda, indica un ajuste de estatus que permite a los cubanos después de permanecer un año y un día en los Estados Unidos, obtener la residencia. En muchos casos se han cometido graves injusticias.

Sin embargo, a pesar de ser Estados Unidos el principal receptor de migrantes cubanos, no es sólo hacia este país que emigran los cubanos. A partir de la última década del siglo XX, con la flexibilización de la política migratoria cubana, se ha producido una mayor diversificación de los destinos de esta emigración, entre los que aparece México.

Los motivos que impulsan a emigrar a los cubanos han ido derivando de los netamente políticos en las primera oleadas hasta llegar a ser predominante económicos en las últimas, similares a los del resto de los países de América Latina y el Caribe.<sup>32</sup>

México ocupa el cuarto lugar en la lista de los países receptores de cubanos, detrás de Estados Unidos, España y Venezuela.

---

<sup>31</sup> Ídem. Pág. 6

<sup>32</sup> Ídem. Pág. 7

Con la flexibilización ocurrida en los últimos años en la política migratoria cubana y el acercamiento a la emigración, es de considerarse que haya una mayor relación de los cubanos residentes en México con la representación oficial cubana en los consulados.

En cuanto al flujo cubano, se advierte una total simetría en cuanto a sexo, 50 % son hombres y 50 % mujeres. La escolaridad predominante es el nivel preuniversitario, aunque si se consideran los de nivel técnico medio y los universitarios, se encuentra que tomado en su conjunto, casi la mitad de los cubanos que han emigrado hacia México tienen nivel secundario superior o más, por lo que puede ser considerada una emigración calificada<sup>33</sup>.

Las profesiones más representadas son profesor-maestro, médicos e ingenieros y resulta de interés la cantidad de técnicos que asciende al 6,8 % de la población emigrada. En cuanto a su categoría ocupacional, se encuentra que las más representadas son precisamente aquellas que no están económicamente activas: amas de casa 21,7 %, desocupados 20 % y estudiantes 16,6 %, a los que habría que añadir menores 7,6% y jubilados 3,6 %. Si se suma todas las categorías de trabajadores, incluidos los que trabajan por cuenta propia, se alcanza solamente un 27, 7 % del total de emigrados<sup>34</sup>.

Sobre este aspecto llama la atención que cuando se refiere a profesión, la cantidad de amas de casa es mucho menor, lo que indica que muchas de las consideradas como amas de casa al momento de la emigración, en realidad son profesionales, técnicas o tienen algún oficio, al igual que los desocupados.

En contraste con la cantidad de emigrados, según los datos de la Dirección de Asuntos Consulares de Cubanos Residentes en el Exterior (DACCRE) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el año 2005 se calcula que residen en México alrededor de 20 000 cubanos legales, de los cuales 12 998 están

---

<sup>33</sup> Ídem. Pág. 8

<sup>34</sup> Íbidem.

inscritos en los consulados, la inmensa mayoría de ellos en el Distrito Federal<sup>35</sup>.

Se considera emigrado a los que salen por salida definitiva, han hecho negativa de regreso después de un viaje personal con permiso temporal y los que no han regresado de un viaje por asuntos oficiales.

En México, la estancia y el estatus de ilegalidad de los extranjeros con nacionalidad cubana es impreciso, pues no se toma en cuenta a los que sobrepasan el período para el que tenían visa en el caso de las visitas temporales.

Con la agudización de la situación económica en Cuba en la década de los 90 y los cambios que se han producido en la economía para salir de la crisis: apertura a la inversión extranjera y el auge del turismo, se ha presentado un incremento en algunas de las manifestaciones migratorias hacia México, principalmente el matrimonio de cubanos y cubanas con su contraparte mexicana, la radicación en el ambiente cultural mexicano de numerosos artistas cubanos, contratados a través de muy diversas formas y la presencia de representantes de diversos sectores, tales como deportistas, comerciantes y profesionales, que en muchos casos cambian su estatus migratorio temporal por uno definitivo<sup>36</sup>.

A esto se añade la presencia de cierta inmigración ilegal de cubanos en México, que llegan en calidad de visita familiar, por razones de trabajo o de estudio, y que se quedan en el país, no regresan, o bien se asientan o utilizan esta vía como trampolín para pasar a Estados Unidos. También llegan “balseros” que arriban a costas mexicanas en su intento de llegar a Estados Unidos, algunos de los cuales son devueltos a Cuba, pero no se descarta que algunos logren permanecer en territorio mexicano<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> Íbidem.

<sup>36</sup> Ídem. Pág. 9

<sup>37</sup> Íbidem.

La entrada de cubanos de forma ilegal a México, puede producirse por dos vías:

- Terrestre, por la frontera de Guatemala o Belice, generalmente en tránsito desde Costa Rica y Honduras.

- Por vía marítima, que presenta dos modalidades: arribos de embarcaciones rústicas o de pesca, desviadas por las corrientes marinas en su ruta hacia Estados Unidos y el tráfico de personas.

Generalmente los que utilizan la vía terrestre atraviesan el territorio mexicano sin ser detectados y entran a Estados Unidos por pasos fronterizos, donde invocan la Ley de Ajuste Cubano para acogerse a sus beneficios. Sin embargo, los que arriban por vía marítima a México no siempre corren la misma suerte, generalmente son interceptados por los medios rústicos o embarcaciones de poco calado que utilizan.

Las afinidades entre los pueblos de México y Cuba obedecen a una historia común y a un intercambio cultural ininterrumpido por varios siglos. La relación más directa se ha tenido con las costas de México en el Caribe, como es el caso de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y, especialmente, Veracruz. Pero las influencias de tipo cultural no se reducen a estas regiones costeras y, tanto en la Ciudad de México como en el resto del territorio de la República Mexicana, estas afinidades culturales se dejan sentir con mucha empatía, sobre todo a través de la música y principalmente en los sectores populares de nuestra población<sup>38</sup>.

Un aspecto importante de la migración cubana a México, es el referido a las características que asume la asimilación a la sociedad mexicana. Sobre este aspecto hasta ahora sólo se cuenta con fuentes secundarias, tales como entrevistas a cubanos que manifiestan mantener costumbres cubanas en la música y en la comida.

---

<sup>38</sup> Relaciones México-Cuba 1950-2006. Historias y perspectivas, Serie Memorias 4. Serna Moreno, J. Jesús María. "Migración Cuba-México". Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos UNAM. México 2007. Pág. 148

Más allá de las diferencias políticas que se han presentado entre los gobiernos de Cuba y México (período Fox), se mantiene una actitud de mutua simpatía y múltiples lazos de solidaridad.

En cuanto a la utilización de México como puente migratorio, ha llegado a niveles tales que, se hace necesario hablar del triángulo Cuba-México-Estados Unidos. Así, cuando se alude a la migración de Cuba a México, aunque esto no sea ni con mucho la regla, es imposible hacerlo sin referirse de alguna manera a las operaciones ilegales de tráfico de personas.

Operaciones que se realizan intentando llevar a cubanos a Estados Unidos; ya que, últimamente, no sólo se efectúan viajes directos hasta Florida, sino que, cada vez con mayor frecuencia, se buscan otras opciones.

En efecto, el temor de ser descubiertos por los guarda costas norteamericanos, quienes tienen la obligación de devolverlos a Cuba si éstos son interceptados en el mar, hace que se busquen otras vías como la llamada Ruta del Sur. Así, se ha incrementado el reporte de más detenidos que intentan llegar a Honduras o a México. Muchos de ellos en condiciones deplorables, en particular, por la falta de seguridad en el transporte utilizado.

Las lanchas rápidas son preferidas por los traficantes y corren el enorme peligro de zozobrar, ya que generalmente llegan sobrecargadas para incrementar el gran negocio que representan<sup>39</sup>.

La red que mueve esta maquinaria de ilegalidad migratoria incluye a mexicanos y cubanos residentes en el sureste mexicano, principalmente en Quintan Roo y Yucatán, aunque el control y el financiamiento provengan de Miami, Florida<sup>40</sup>, debido a los tentáculos de la mafia de ese lugar.

---

<sup>39</sup> Relaciones México-Cuba 1950-2006. Historias y perspectivas, Serie Memorias 4. Serna Moreno, J. Jesús María. "Migración Cuba-México". Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos UNAM. México 2007. Pág. 150

<sup>40</sup> Íbidem.

Por otra parte, la importancia estructural de las relaciones entre México y Cuba se asienta, en al menos cuatro elementos determinantes derivados en gran medida de su vecindad geográfica:

- Su pertenencia a un mismo espacio geopolítico, en el cual se cruzan intereses de seguridad nacional y zonas de influencia no sólo de México y de Cuba, sino de Estados Unidos y de los países pertenecientes a Centroamérica y la Cuenca del Caribe.
- El compartir una frontera marítima en el área altamente estratégica del Canal de Yucatán, puerta al Golfo de México.
- Rasgos fundamentales de identidad comunes o similares – componentes étnicos, idioma, religiones, formas sincréticas, etc. – que responden al hecho histórico de haber sido México y Cuba colonias del imperio español por varios siglos, territorios entre los cuales se establecieron múltiples redes de comunicación.
- Más de cuatro y medio siglos de intensos e ininterrumpidos contactos de todo orden – demográfico, económico, político, social, cultural – iniciados en 1517, previos aun a la existencia de ambos países como naciones y como Estados independientes<sup>41</sup>.

La situación económica en Cuba, progresiva y agudamente deteriorada desde 1990, ha fomentado el incremento de la emigración de sus habitantes. Dada la cercanía con México y las especiales direcciones de las corrientes marítimas que son particularmente favorables en la ruta Cuba-Islas Caimán-México, las costas de este último son posible destino de la emigración por balsa de cubanos.

El problema se agudizó con el derrumbe de la economía cubana al desaparecer la Unión Soviética, quien subvencionaba a Cuba, con vistas a usarla como base militar cercana a los Estados Unidos de América en la Guerra Fría, además de su estrecho intercambio económico.

---

<sup>41</sup> Relaciones México-Cuba 1950-2006. Historias y perspectivas, Serie Memorias 4. Menache Eduardo. "Elementos para la Definición de una Política de Estado de México hacia Cuba". Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos UNAM. México 2007. Pág. 333

La emigración aumentó, no obstante, los norteamericanos interceptaron a los balseiros cubanos, haitianos, y los concentró en la base de Guantánamo.

Durante el llamado “período especial” de la economía cubana, de 1991 a la fecha, el gobierno de ese país ha otorgado facilidades especiales para que empresarios mexicanos inviertan en Cuba, en especial en la rama de los servicios turísticos, por lo que se ha incrementado el traslado de mexicanos a La Habana por razones de negocios y el incremento de técnicos y negociadores cubanos a diversas ciudades mexicanas.

Después de la caída de la Unión Soviética a finales de 1991, la economía de Cuba sufrió una crisis, dejándola esencialmente paralizada porque las estrechas bases económicas de esta nación se concentraban en unos pocos productos con pocos compradores. La pérdida de casi 5 mil millones de dólares que el gobierno de la Unión Soviética proveía a Cuba como ayuda, en forma de exportaciones garantizadas para el mercado cubano del azúcar y la obtención de petróleo barato, generó un impacto severo para la economía cubana, en lo económico significaba la pérdida del 75 % de los mercados. Asimismo en ese año, se decreta el “período especial”, haciéndose más efectivo el bloqueo norteamericano, los problemas de eficiencia económica, se permite el turismo internacional para la recaudación de divisas extranjeras, la apertura a la inversión de capital extranjero, la creación de las empresas mixtas, la despenalización del dólar, la creación de mercados internos, tiendas recaudadoras de divisas, los acuerdos migratorios en las relaciones Cuba-Estados Unidos, la reunificación familiar, el envío de remesas a familiares en Cuba, la apertura de los mercados agropecuarios, el sistema tributario, la apertura al trabajo por cuenta propia, el perfeccionamiento de la actividad jurídica, la propiedad intelectual, fueron entre otras las medidas tomadas como consecuencias en ese período.

En 1993 la situación se agravó mucho más. El comercio de Cuba disminuyó en un 80%, y las condiciones de vida empeoraron. Asimismo, se disparó el número de inmigrantes cubanos que buscaba salvar su situación económica en los Estados Unidos.

En 1995 se tomaron nuevas medidas para aliviar la situación del país. Se fomentó la inversión extranjera y se permitieron algunas muy limitadas formas de iniciativa privada. Esto hizo que poco a poco mejorase algo la economía cubana.

A partir de la segunda parte de los noventa, la situación del país se estabilizó, en gran medida debido a las divisas recibidas por el turismo y por las remesas de los inmigrantes. Para aquella época, Cuba tenía una casi-normal relación económica con la mayoría de los países latinoamericanos, y sus relaciones con la Unión Europea, quien empezó a proveerle con ayuda y préstamos, habían mejorado. China también emergió como una nueva fuente de ayuda y soporte, a pesar de que Cuba se había aliado con los soviéticos durante la división china-soviética de los años sesenta.

En 2006, Fidel Castro cedió la presidencia de forma provisional, debido a su estado de salud, a su hermano y por entonces vicepresidente Raúl Castro. A comienzos de 2008 Raúl fue finalmente elegido por el Parlamento como nuevo Presidente, tras la renuncia definitiva de Fidel. Esto fue visto por algunos sectores como un traspaso de poder hereditario y antidemocrático, a pesar de que se cumplieron las reglas que establece la Constitución. Sin embargo otros están esperanzados por la llamada “transformación socialista” promovida por Raúl Castro, donde se iniciaron una serie de reformas aún muy incipientes para *democratizar* la vida en la isla. Esto ha incluido la reanudación del diálogo político con la Unión Europea y las esperanzas de otro con el nuevo presidente estadounidense Barack Obama que ha prometido un diálogo sin precondiciones con los enemigos de Estados Unidos, por supuesto Cuba incluida.

La política exterior del nuevo gobierno cubano ha sido definida como “exitosa”, por los más diversos analistas. Gracias al aumento de países miembros latinoamericanos que apoyan el reingreso de Cuba en la OEA, finalmente fue aprobada a comienzos de junio de 2009 la posibilidad de que volviese a entrar en la Organización, de la que fue expulsada en 1962, aunque el Gobierno

Cubano ha ratificado que no es su deseo volver a una organización que califica de “vetusta” y “desprestigiada”. Las relaciones estratégicas con grandes potencias como Rusia y China se han visto fortalecidas.

El 17 de abril de 2009, día de la apertura de la V Cumbre de las Américas, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, el presidente estadounidense Barack Obama, en medio de presiones de sus pares latinoamericanos, encabezados por el brasileño “Lula”, reconoció que el embargo económico a Cuba ha sido un fracaso a lo largo de los 47 años que se ha aplicado y que está preparado para que su administración junto con el gobierno cubano se involucren en una amplia gama de asuntos en los que incluyó derechos humanos, libertad de expresión, reformas democráticas, drogas y asuntos económicos.

Días antes se ordenó levantar algunas restricciones a ciudadanos de Estados Unidos con familiares en Cuba, como la de viajar a la isla o el envío de remesas y ofreció “buscar” un nuevo comienzo con el gobierno de la isla. El diálogo comenzó con el “sí” de Cuba a una propuesta hecha por Obama, para comenzar las conversaciones con respecto a la migración ilegal y el tráfico de drogas.

En estos últimos párrafos, se aprecia con cautela, una “nueva” Cuba; ofreciendo mayor consistencia en las determinaciones de Estado hacia el exterior, sin embargo, desde el año de 2008 no se ha vislumbrado un acercamiento de los Gobiernos de México y Cuba para un fin común, más firme, respecto al tema migratorio indocumentado, y que no quede únicamente en papeles o buenas intenciones como hasta la fecha.

La movilidad migratoria de cubanos a México sigue siendo en su generalidad de forma irregular, lo que conlleva el riesgo patente en caer en manos de los cárteles de la criminalidad mexicana, cada día más violenta e intolerable, además de las peripecias y el costo que se tiene que erogar para poder salir de la Isla, comprometiendo a familiares y a los interesados en pagar lo que se les pida para poder realizar el “sueño” de la “fuga” isleña.

En el período de estudio (2007-2010), es difícil establecer la cantidad de cubanos que actualmente radican en México en forma indocumentada, en virtud de que su situación migratoria cambia frecuentemente y el particular afecto que el pueblo mexicano posee por cualquier cubano lo escuda de los filtros habituales, sucediéndose casos de auténtica complicidad; residencia que puede ser temporal o en ocasiones definitiva, siempre y cuando se adapten a las costumbres, tradiciones, comida, política y normas del país destino México, sin que se aprecien de condicionantes, sino de realidades.

Es relevante considerar que en el año 2010, las expectativas de orden migratorio indocumentado de Cuba para México se han reducido de forma gradual, debido a que se presentaron continuos fenómenos climatológicos en la región, los cuales provocan la concientización colectiva para tomar una decisión que posiblemente tenga consecuencias fatales, además de fracturar las aspiraciones de salir de la Isla, entre otros factores como la trata de personas y el crimen organizado en México; país de tránsito o de destino.

## **2.2. Estadísticas y gráficas sobre el flujo indocumentado cubano a México en el período 2007-2010**

El INM, como parte del Gobierno de México, competente en el tema, emite el Boletín mensual de estadísticas migratorias,<sup>42</sup> el cual pretende modernizar, regularizar y transparentar la información que maneja esta dependencia como parte de su proceso de transformación institucional, para ser el Instituto que México necesita y está exigiendo.

El documento consta de diversos Cuadros de Datos, los que presentan información o estadísticas sobre:

---

<sup>42</sup> Instituto Nacional de Migración. [www.inami.gob.mx](http://www.inami.gob.mx) Estadísticas Migratorias; Boletines Estadísticos; Mensual y/o Anual. Consultado 25.11.2010

1. Registro de entradas.
2. Documentación y legal estancia en México.
3. Extranjeros alojados y devueltos.
4. Grupos de protección a migrantes.
5. Repatriación de mexicanos.

Además de contar con el Boletín estadístico anual. Sin embargo, se debe destacar que las cifras en estadísticas gubernamentales, en ocasiones, no son muy precisas por una parte; por carecer de un control idóneo para contabilizar los fenómenos, por otra parte, por los factores y resultados de la movilidad poblacional, ya sea interna o externa, en el caso del tema de cubanos indocumentados en México.

Por lo anterior, a continuación se plasman aquellas cifras oficiales de las estadísticas con las que cuenta el INM en los diversos rubros del flujo cubano indocumentado en el período 2007 a 2010:



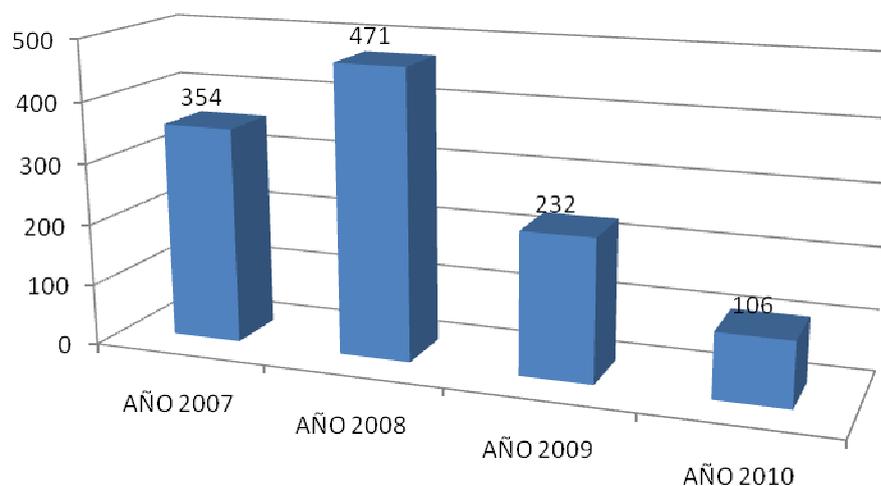
Elaboración propia, con datos del Boletín Estadístico del Instituto Nacional de Migración.

PERIODO	ASEGURADOS CUBANOS
2007	1438
2008	2629
2009	591
2010	284

Asegurados son aquellos interceptados por las autoridades mexicanas y son alojados en las Estaciones Migratorias por carecer de legal estancia en el territorio mexicano, donde esperan a que se les aplique el procedimiento migratorio correspondiente.

En el año 2008, antes de la firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Cuba y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en octubre de ese año, se observa un aumento de asegurados en la República Mexicana, sin embargo para los años 2009 y 2010, se da un marcado descenso en esa figura de indocumentados.

**GRAFICA 2.  
EXPULSADOS CUBANOS**



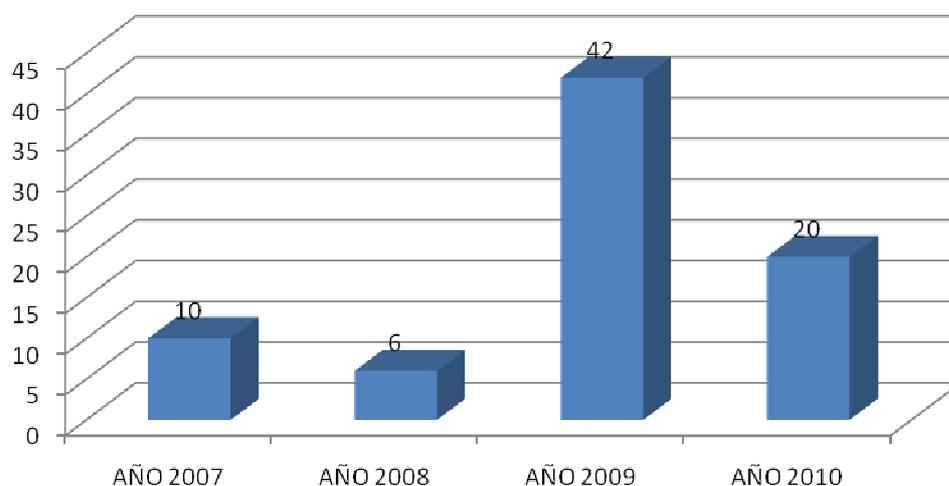
Elaboración propia, con datos del Boletín Estadístico del Instituto Nacional de Migración.

PERIODO	EXPULSADOS CUBANOS
2007	354
2008	471
2009	232
2010	106

Expulsados son aquellos que por acuerdo mutuo del consulado de Cuba y el Instituto Nacional de Migración son devueltos a Cuba por carecer de situación legal en México.

En el 2008 hubo un aumento de expulsados pero para el 2009 y 2010, tiende a bajar ya que ha bajado también la cifra de asegurados.

**GRAFICA 3.  
REGULARIZADOS CUBANOS**



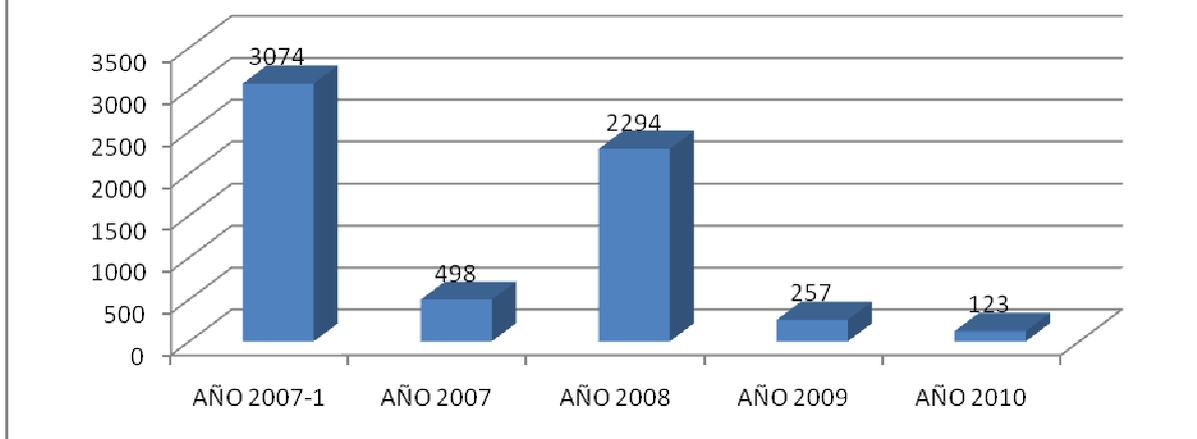
Elaboración propia, con datos del Boletín Estadístico del Instituto Nacional de Migración.

PERIODO	REGULARIZADOS CUBANOS
2007	10
2008	6
2009	42
2010	20

Regularizados son aquellos que en algún momento tuvieron legal estancia y que por circunstancias diversas quedaron irregulares, o que tienen prueba fehaciente para demostrar su relación con mexicano o mexicana.

Las cantidades de regularizados son muy bajas, debido a que pocos son los extranjeros de nacionalidad cubana que se acercan a la instancia diplomática para someterse al procedimiento respectivo, aunque en el 2009 hubo 42, sin embargo, tiende a bajar para el 2010 casi a la mitad del año anterior.

**GRAFICA 4.  
OFICIO DE SALIDA A CUBANOS**



Elaboración propia, con datos del Instituto Nacional de Migración.

PERIODO	OFICIO DE SALIDA CUBANOS
2007-1	3074
2007	498
2008	2294
2009	257
2010	123

Oficio de salida es el documento oficial por el cual se ordena la salida del territorio nacional a un extranjero por resolución de la Coordinación de Control y Verificación ante la imposibilidad material o administrativa de ejecutar una expulsión y cuenta con elementos de seguridad.

En el 2007 se dan 3572 oficios de salida debido a que Cuba no aceptaba la devolución de cubanos ilegales y como se otorgaban oficios de salida, los cubanos se presentaban voluntariamente por lo que se dan 3074 oficios sin procedimiento migratorio de aseguramiento.

Todavía en el 2008, se dan 2294 oficios de salida pero en el 2009 y 2010 hay una disminución gradual ya que con El Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de Cuba y México, Cuba se compromete a aceptar devoluciones de cubanos aunque se aprecia disminución en la grafica de expulsados y no un aumento como debería, ya que ahora los indocumentados tienen cierta preferencia al tráfico de lanchas rápidas.

## **CAPÍTULO III**

### **III. Medidas adoptadas en el tema del flujo migratorio indocumentado Cubano en el período 2007-2010**

#### **3.1. Circulares, Memorando de Entendimiento y Oficio Instrucción**

##### **3.1.1. Circular INM/010/2007**

Cecilia Romero Castillo, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en el marco de sus facultades y atribuciones expide esta circular el día 30 de noviembre de 2007, dirigida a los Delegados Regionales, Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales del Instituto, puntualizando que en base a la política migratoria que existe con la República de Cuba y para efectos de agilizar y garantizar el debido orden jurídico y ante la dificultad que para la autoridad migratoria representa la repatriación de los nacionales cubanos; éstos se deberán de apegar al procedimiento administrativo que se indica en el contenido de esta circular<sup>43</sup>.

Este instrumento contiene acciones, como el aseguramiento y alojamiento en las estaciones migratorias; se realiza la notificación procedente, en un término improrrogable de 48 horas, a la cuenta concentradora de correo electrónico de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria (CCVM).

---

<sup>43</sup> Circular INM/010/2007 emitida el 30 de noviembre de 2007 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

Recibida la información que emite la Delegación Regional, se instruirá por parte de la CCVM a la Delegación respectiva, para que se proceda a notificar la aplicación de la multa correspondiente por la cantidad de \$ 5 000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); misma que será acumulativa por cada violación que se desprenda a la LGP, cometida por parte de cada extranjero y deberá pagarse mediante el formato de “hoja de Ayuda (e5cinco)” de acuerdo al Sistema para el pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’S)<sup>44</sup>.

La resolución en la que se determine ordenar su salida definitiva del país, se concede un plazo de 30 días para abandonar el territorio nacional; la CCVM enviará por correo electrónico la orden de salida, trámite que deberá de realizarse en un término de dos días hábiles.

En el caso de los extranjeros de nacionalidad cubana que no acrediten el pago de la sanción impuesta con documentación fehaciente o que no puedan pagar la multa fijada por la autoridad migratoria, éstos permanecerán alojados en la estación migratoria que determine en función de la capacidad de alojamiento de las estaciones migratorias en operación en el país.

En el caso de los extranjeros de origen cubano, que no paguen la sanción aplicada, concluido el plazo legal para resolver su situación migratoria, se les entregará oficio de salida del país, se destaca el hecho que si son detectados sin haber abandonado el territorio nacional, se procederá nuevamente a su aseguramiento y la aplicación de las sanciones económicas correspondientes<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> Circular INM/010/2007 emitida el 30 de noviembre de 2007 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

<sup>45</sup> Ídem.

Por último se observa la acotación de que esta circular deja sin efectos las anteriores INM/019/2005, INM/CCVM/035/2006 e INM/CCVM/038/2006, relacionadas con el tópico del procedimiento que se tiene que acatar con los extranjeros de nacionalidad cubana que se encuentren en territorio nacional de manera irregular o ilegal.

### **3.1.2. Circular INM/004/2008.**

Cecilia Romero Castillo, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en el marco de sus facultades y atribuciones expide esta circular el día 16 de junio de 2008, dirigida a los Delegados Regionales, Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales del Instituto, señala que desde el 15 de enero de 2008, como resultado de la emisión de la circular INM/010/2007, se instauró procedimiento en el cual las Delegaciones Regionales que, como producto de sus funciones, detectaran extranjeros de nacionalidad cubana con internación y/o estancia irregular, le fueran puestos a disposición por diversa autoridad, o se presentaran a sus oficinas personalmente y sin acreditar su legal estancia, procederían a su inmediato aseguramiento y alojamiento en las estaciones migratorias, con que para tal efecto cuenta el INM.

En la circular referida, también se estableció que se debería notificar de inmediato el procedimiento a la cuenta concentradora de la CCVM, [controlyverificación@inami.gob.mx](mailto:controlyverificación@inami.gob.mx) adjuntando las constancias que integran el expediente administrativo migratorio.

Iniciado el procedimiento y a efecto de agilizar los mismos, instaurados a todos los extranjeros cubanos que se encuentren en

situación migratoria irregular en territorio nacional, se modifica para quedar como sigue:<sup>46</sup>

1.- Dictado el acuerdo de aseguramiento, se remitirá de manera inmediata a la CCVM a través de la cuenta concentradora [controlyverificacion@inami.gob.mx](mailto:controlyverificacion@inami.gob.mx) únicamente la ficha consular debidamente requisitada e identificación del extranjero en caso de que cuente con ella, a efecto de que se realice ante el Consulado General de la República de Cuba en la ciudad de México, la notificación respectiva solicitando la autorización de devolución de la persona, y se acusará de recibido por la misma vía.

2.- La Delegación Regional será responsable de la integración del expediente administrativo migratorio.

3.- Una vez que la CCVM haya obtenido respuesta oficial de las autoridades consulares cubanas, o éstas en un término de 15 días naturales no se hayan pronunciado de manera oficial sobre la solicitud formulada por el Instituto, se hará del inmediato conocimiento de la Delegación Regional, para que procedan a notificar la aplicación de la multa por la cantidad de \$5,000.00 M.N, por violación al artículo 123 de la Ley General de Población, y una vez cubierto el pago de la sanción pecuniaria, emitirá resolución en la que se sustituirá la expulsión por un oficio de salida definitiva del país, en razón de no haber tenido respuesta favorable a la solicitud de repatriación planteada a las autoridades consulares.

4.- La Delegación Regional procederá a emitir el oficio de salida definitiva del país, el cual deberá imprimirse en dos tantos, con los elementos de seguridad que se insertarán en el cuerpo del oficio utilizando el programa de *software* que al efecto se instalará en las Delegaciones Regionales. El primer tanto de los oficios de salida se entregará al extranjero a nombre de quien se expide y el segundo

---

<sup>46</sup> Circular INM/004/2008 emitida el 16 de junio de 2008 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

tanto de la impresión se deberá glosar al expediente y servirá como acuse una vez recabada la firma del interesado.

Una vez que el extranjero ha sido notificado de la resolución y se le haya entregado el Oficio de Salida Definitiva del País, deberán destruirse los archivos electrónicos del documento.

5.- Deberá remitirse la totalidad del expediente a la cuenta concentradora [controlyverificacion@inami.gob.mx](mailto:controlyverificacion@inami.gob.mx) para que se cuente en la CCVM, con un acervo histórico que permita analizar el comportamiento de los flujos migratorios y continuar tomando acciones en la administración de los mismos.

Por último, esta circular precisa la obligación de la CCVM, de efectuar un programa de visitas de verificación aleatorias a las Delegaciones Regionales para supervisar la integración de expedientes de nacionales cubanos y del uso que se dé al *software* que permite la inclusión de elementos de seguridad a los oficios de salida definitiva del país.

### **3.1.3. Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países**

México repatrió a 226 cubanos interceptados sin sus documentos en regla en territorio mexicano o frente a las costas del país durante el primer año desde la entrada en vigor del memorándum de entendimiento suscrito por las dos naciones en octubre de 2008,<sup>47</sup> informó el Instituto Nacional de Migración (INM).

El acuerdo, que entró en vigor el 20 de noviembre de 2008, pretende garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países y evitar que organizaciones criminales trafiquen con indocumentados.

---

<sup>47</sup> Informador.com.mx Guadalajara, Jalisco. México. 01.04.2010, consultado 28.11.2010

En respuesta a una solicitud de información, de la embajada de Cuba en México, el INM detalló la cifra de 226 cubanos repatriados, lo que equivaldría a la expulsión de 0.61 personas cada día.

Hasta la entrada en vigor del acuerdo, Cuba se negaba a admitir a los cubanos que las autoridades mexicanas detenían en territorio o aguas territoriales de México, la mayoría llegados a este país en tránsito para entrar a Estados Unidos.

Al parecer la "ruta mexicana" para los indocumentados cubanos comenzó a ser más utilizada después de los atentados contra las Torres Gemelas en Nueva York, ocurridos el 11 de septiembre de 2001, cuando la vigilancia costera en las inmediaciones de Florida se intensificó.

Desde entonces, organizaciones que trafican con personas se hicieron más presentes en el Caribe mexicano, donde si un isleño llegaba sin sus papeles en regla y era ingresado en centros del INM, podía quedar libre en pocas semanas, lo que posibilitaba su viaje al norte de México para cruzar por tierra hasta Estados Unidos.

Los días 29 y 30 de marzo de 2010, se celebró en La Habana la V Reunión del Comité México-Cuba de cooperación contra el Narcotráfico Internacional, donde ambos países "reafirmaron" que trabajarán de forma coordinada "para enfrentar a las redes transnacionales de la delincuencia organizada", indicó ayer la cancillería mexicana en un comunicado<sup>48</sup>.

En base a las noticias o notas mencionadas, se desprenden otras más en el período comprendido del 2007-2010, sin embargo, la citada presenta un contenido global de la problemática que acusa a la Isla por la migración que se desea cristalizar por parte de sus oriundos, por otra parte, las acciones que ejecuta el gobierno mexicano en

---

<sup>48</sup> INM 01.04.2010. CiberCuba.Noticias 01.04.2010. Cuba Verdad 01.04.2010. consultado 28.11.2010

relación a la repatriación de los extranjeros de nacionalidad cubana, y de algunos ámbitos en los que se puede trascender (Estrechar trabajos políticos bilaterales a favor de la movilidad poblacional que se observa).

Es relevante retroceder en el tiempo y señalar el acuerdo más importante de la materia migratoria entre ambos países (Cuba-México), el cual es, el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito el 20 de octubre de 2008, vigente hasta la fecha (2010).

Este instrumento jurídico consta de 22 artículos, dividido en cinco capítulos, los que hablan sobre:

1. Del alcance y objetivos; del artículo 1 al 2.
2. De la documentación migratoria y el intercambio de información; del artículo 3 al 6.
3. Sobre la migración ilegal, el tráfico ilícito de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos ilícitos, como el robo y secuestro de naves y aeronaves, y la seguridad de los Estados; del artículo 7 al 10.
4. De las devoluciones; del artículo 11 al 17.
5. De las disposiciones generales; del artículo 18 al 22.

Este Memorando se inspira en los profundos lazos históricos y de amistad existentes entre los pueblos de ambas naciones; se motiva y se alienta por el interés en intensificar las relaciones bilaterales en un clima de confianza, con base en los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y por la voluntad política de fortalecer las relaciones de ambas naciones con apego al respeto recíproco.

El alcance del Memorando es establecer un marco legal que con un enfoque integral y bajo el principio de responsabilidad compartida, estimule y garantice un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambas Partes y contribuya a potenciar la cooperación entre ambos países para la lucha contra la migración ilegal, el tráfico ilícito de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos ilícitos, como el robo y secuestro de naves y aeronaves.

Los objetivos del presente Memorando son:

- a) facilitar el ingreso de los ciudadanos de cualquiera de las Partes que viajen al territorio de la Otra por motivos oficiales, en virtud de convenios y programas de cooperación vigentes, o por motivos personales, de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales;
- b) fortalecer los mecanismos que permitan prevenir y combatir la migración ilegal, el tráfico ilícito de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos ilícitos, como el robo y secuestro de naves y aeronaves;
- c) establecer el intercambio de información y cooperación en la esfera migratoria;
- d) proteger a las víctimas de los referidos ilícitos y preservar sus derechos humanos;
- e) combatir y sancionar a los responsables de estos ilícitos; y
- f) mejorar los procesos de documentación migratoria y agilizar los trámites de devolución de conformidad con el presente Memorando.<sup>49</sup>

En su capítulo III se aborda la temática de la migración ilegal, con todas las circunstancias que le rodean, obligándose a intercambiar experiencias, prácticas y cooperación para la mejor atención al respecto en el ámbito de las competencias jurídicas de cada una de las partes.

---

<sup>49</sup> Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países. Emitido el 20 de octubre de 2008. Consultado 29.11.2010

Las Partes, comprometidas en la lucha contra la migración ilegal, el tráfico ilícito de personas y la trata, así como todos los delitos asociados a estos ilícitos, como el robo y secuestro de naves y aeronaves, establecerán la cooperación necesaria para su combate, facilitando las relaciones de trabajo entre las instituciones correspondientes de ambos Estados como parte del alcance del Memorando, así como el intercambio de información de interés y de la legislación vigente en cada país para el combate a los referidos ilícitos.

Las Partes se comprometen a potenciar la aplicación efectiva y, si fuera necesario, actualizar los Tratados de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, de Extradición y sobre Ejecución de Sentencias Penales, vigentes entre ambas Partes para la lucha contra los referidos ilícitos.

Las Partes intercambiarán experiencias y buenas prácticas en la prevención de los referidos ilícitos, así como en la protección, atención y asistencia a las víctimas de estos ilícitos.

Las Partes cooperarán mutuamente para sancionar a los responsables de estos ilícitos.

Las disposiciones de este Memorando no limitarán el derecho de las autoridades competentes de ambas Partes de negar la entrada y permanencia en su territorio a ciudadanos de la otra Parte que consideren indeseables o que puedan poner en peligro el Orden Público o la Seguridad del Estado, así como de juzgar y sancionar a aquéllos que las infrinjan, de conformidad con su respectiva legislación<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> Ídem.

Además, las Partes se comprometen a establecer un esquema eficaz de cooperación operativa marítima entre la Armada de México y la Dirección de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior de la República de Cuba, para combatir los ilícitos referidos en el presente Memorando, que incluya, entre otras acciones, la interceptación de las embarcaciones involucradas, la captura de los traficantes y la realización de las operaciones de devolución de los nacionales de ambas Partes por la vía marítima, conforme a lo previsto en el Memorando, lo cual será coordinado y precisado entre ambas instituciones.

En el capítulo IV se expresan las reglas de conducta que comprometen a las partes en aplicar los principios que regularan las devoluciones al país de origen.

Las Partes se comprometen a devolver a todos los nacionales que sean aceptables para la contraparte en virtud del capítulo señalado.

México aceptará la devolución de todos sus nacionales.

Cuba aceptará la devolución de sus ciudadanos en las siguientes categorías:

- a) los que ingresen directa e ilegalmente al territorio mexicano;
- b) los que se encuentren temporalmente en el exterior dentro de los términos legales establecidos por sus normativas migratorias y que tengan una situación migratoria irregular en el territorio mexicano, con excepción de

los autorizados a viajar a los Estados Unidos de América;

- c) los que hayan emigrado directa e ilegalmente a países de Centroamérica, y estén en situación irregular en territorio mexicano, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del plazo contado desde su salida de Cuba, que será establecido por la vía diplomática.<sup>51</sup>

Las Partes se reservan el derecho de no admitir devoluciones. Estos casos se notificarán por los canales oficiales.

Lo anterior, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivas legislaciones nacionales.

Por otra parte, cabe destacar que las devoluciones se realizarán por vía aérea, en vuelos comerciales o no comerciales, en relación con el número de personas que convengan las Partes.

La vía marítima también se podrá utilizar según proceda.

Los gastos que se originen con motivo de las devoluciones serán sufragados por la parte que envía.

Cualquiera de las partes, por razones de protección del orden público o de la seguridad del Estado, así como por motivos sanitarios o por causa de fuerza mayor, podrá suspender total o parcialmente, la aplicación de las disposiciones del Memorando, notificándolo a la otra por la vía diplomática con no menos de siete (7) días de antelación. Asimismo, por las razones indicadas, se podrán adecuar los plazos de aplicación, lo que será comunicado de modo conveniente a la otra parte.

---

<sup>51</sup> Ídem.

El Memorando podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante un intercambio de notas, a través de la vía diplomática. Toda propuesta de modificación deberá ser notificada a la otra parte con noventa (90) días de antelación.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del Memorando será resuelta por las partes a través de la vía diplomática.

La vigencia de este documento es indefinida y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, mediante comunicación escrita; dirigida a la otra parte por la vía diplomática. La terminación surtirá efectos a los noventa (90) días siguientes a la fecha que la otra parte haya recibido la respectiva comunicación.

Se firma en la Ciudad de México el día veinte de octubre de 2008; por el Gobierno de la República de Cuba Felipe Pérez Roque, Ministro de Relaciones Exteriores; por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Juan Camilo Mouriño Terrazo, Secretario de Gobernación y por Patricia Espinosa Cantellano, Secretaria de Relaciones Exteriores.

### **3.1.4 Circular INM/004/2009**

Cecilia Romero Castillo, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en el marco de sus facultades y atribuciones expide esta circular el día 01 de julio de 2009, dirigida a los Delegados Regionales, Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales del Instituto Nacional de Migración

Derivado de la firma del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la

República de Cuba para Garantizar un Flujo Migratorio Legal, Ordenado y Seguro entre ambos Países”, de conformidad con el artículo 11 del citado instrumento, los extranjeros de nacionalidad cubana sujetos a repatriación son:

- a) Los que ingresen directa e ilegalmente al territorio mexicano.
- b) Los que se encuentren temporalmente en el exterior dentro de los términos legales establecidos por sus normativas migratorias y que tengan una situación migratoria irregular en el territorio mexicano, con excepción de los autorizados a viajar a los Estados Unidos de América.
- c) Los que hayan emigrado directa e ilegalmente a países de Centroamérica y estén en situación irregular en territorio mexicano, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del plazo contado desde su salida de Cuba, que será establecido por la vía diplomática.<sup>52</sup>

El procedimiento, se vierte en cuatro puntos, que se deben de realizar, en tiempo y forma, pago de multa, según el contenido de la misma, debido a la Resolución del Procedimiento Administrativo Migratorio, el Oficio de Salida Definitiva del País o el Oficio para Regularizar su Situación Migratoria.

En caso de que los extranjeros de nacionalidad cubana presenten durante su estancia en las estaciones migratorias solicitud de refugio o sean notificados de amparo interpuesto por éstos, deberá informarse de manera inmediata a la cuenta concentradora [controlyverifiacion@inami.gob.mx](mailto:controlyverifiacion@inami.gob.mx).

La circular deja sin efecto a las anteriores INM/010/2007 y INM/004/2008, considerándola como una actualización a las

---

<sup>52</sup> Circular INM/004/2009 emitida el 01 de julio de 2009, Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

mencionadas y observando como fundamento importante el artículo 11 del Memorando de Entendimiento citado.

### **3.1.5. Oficio Instrucción INM/338/2010.**

Cecilia Romero Castillo, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en el marco de sus facultades y atribuciones expide este Oficio Instrucción el día 07 de Septiembre de 2010, dirigido a los Delegados Regionales, Subdelegados Regionales, Delegados Locales y Subdelegados Locales del Instituto, documento que contempla una FECHA DE CLASIFICACIÓN: 03/09/10, UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DE LA COMISIONADA, RESERVADA: TODO, y PERÍODO DE RESERVA: 12 AÑOS.

La información contenida en el presente documento es clasificada como reservada dado que su difusión puede comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, menoscabar las relaciones internacionales, dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, causar perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, las operaciones de control migratorio, secretos comerciales, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, las averiguaciones previas, los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos sin causar estado, los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los procedimientos deliberativos de los servidores públicos.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Oficio Instrucción INM/338/2010 emitido el 07 de septiembre de 2009 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

La presente circular (Oficio Instrucción INM/338/2010), deja sin efecto a su antecedente INM/004//2009 del 01 de julio de 2009.

No obstante, se puede señalar que este instrumento jurídico se emite de conformidad con el artículo 11 del Memorando de Entendimiento entre ambos Gobiernos y expresa el procedimiento para el orden jurídico en la resolución de los expedientes administrativos migratorios de los extranjeros de nacionalidad cubana, considerando cinco puntos importantes en su contenido.

### **3.2. Análisis de las medidas sobre la migración cubana a México**

Se puede considerar que las medidas, más importantes, adoptadas en el tema del flujo migratorio cubano en el período 2007-2010, por parte del gobierno mexicano se delimitan o constriñen en conocer, analizar y aplicar el contenido de los siguientes instrumentos jurídicos:

El Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países, suscrito el 20 de octubre de 2008.

Y el Oficio Instrucción INM/338/2010, expedido el 07 de septiembre de 2010, que contiene información clasificada y reservada por 12 años.

Estos instrumentos jurídicos comprenden en esencia, de forma bilateral y unilateral, garantías al orden jurídico en la resolución de los expedientes administrativos migratorios de los extranjeros de nacionalidad cubana, precisando el procedimiento y tratamiento de estos extranjeros cubanos cuando sean asegurados en el territorio nacional por cuestiones ilegales de índole migratorio.

Sin embargo, se deben tomar en cuenta aquellas medidas que se aplican en lo cotidiano respecto a las señaladas, las cuales son las siguientes:

La Detección; es la acción que efectúa el personal de los servicios migratorios, al dar cumplimiento a una orden en materia de verificación e inspección, basándose en las técnicas y tácticas de la entrevista e interrogatorios a personas, logrando conocer su verdadera identidad y nacionalidad como su legal o no legal estancia migratoria en el territorio nacional.<sup>54</sup>

El Aseguramiento; es la acción en que el personal de los servicios migratorios, garantiza en que una persona de origen extranjero, no evada el cumplimiento de los ordenamientos contenidos en la Ley General de Población y su Reglamento, siendo alojada en las instalaciones de las estaciones migratorias, como medida de seguridad, mientras se resuelve su situación migratoria en el territorio nacional.<sup>55</sup>

Se procederá de inmediato al aseguramiento y alojamiento en una estación migratoria cuando se detectan extranjeros de nacionalidad cubana con situación migratoria irregular; cuando son puestos a disposición del INM por autoridad diversa y cuando se presentan a las oficinas del INM, personalmente, sin acreditar su legal internación y/o estancia.

Cuando se asegure a un extranjero de nacionalidad cubana, se integrará un expediente por cada asegurado y se le notifica del inicio del procedimiento respectivo en un término improrrogable de cuarenta y ocho horas, a la cuenta concentradora [controlyverificacion@inami.gob.mx](mailto:controlyverificacion@inami.gob.mx) acompañando.<sup>56</sup>

1. Oficio de puesta a disposición.
2. Acuerdo de inicio.
3. Declaración o comparecencia del extranjero.
4. Acuerdo de aseguramiento.

---

<sup>54</sup> Manual de Control y Verificación Migratoria, INM, emitido en julio de 2005 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal

<sup>55</sup> Ídem.

<sup>56</sup> Procedimiento Administrativo migratorio cubano, INM, emitido en 2009 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

5. Ficha consular del nacional cubano.
6. Media filiación.
7. Certificado médico, y
8. Fotografía e identificación.

Lo anterior a efecto de gestionar la autorización de devolución del extranjero ante el Consulado General de la República de Cuba en la Ciudad de México.

La CCVM, emitirá un oficio a través del cual se notificará al Consulado de la República de Cuba en México del aseguramiento de un extranjero que ha manifestado tener dicha nacionalidad. Las autoridades consulares cubanas, por su cuenta, en el término de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud formulada, informará a la CCVM sobre la posibilidad o imposibilidad de repatriar al extranjero en cuestión, a fin de que la autoridad migratoria emita la resolución definitiva. De conformidad con lo que las autoridades consulares cubanas determinen respecto a la repatriación del o los extranjeros notificados por la CCVM, ésta instruirá:

En caso de no proceder la repatriación: Se aplicará una multa por la cantidad de \$ 5 000.00 M.N., por infracción al artículo 118 de la LGP, y una vez cubierto el pago de la sanción pecuniaria, la emisión de un oficio de salida definitiva del país.

En caso de proceder la repatriación: Se instruirá su ejecución de acuerdo con los plazos previstos por la Ley y con las acciones de la CCVM; quien programa la expulsión, asimismo, instruye a la Dirección de Resolución a que emita resolución definitiva y realice el traslado en la fecha y hora señalados para realizar la gestión, además, recibe al extranjero, la documentación y ejecuta la orden respectiva.

En la Resolución Definitiva se desprende que, cuando de acuerdo con la opinión de las autoridades consulares cubanas, no haya procedido la

repatriación, se haya notificado la resolución al extranjero y se haya acreditado el pago de la multa, la propia Delegación Regional procederá a emitir el Oficio de Salida Definitiva del País.<sup>57</sup>

A partir de 2010, el sistema de seguridad para la emisión de estos documentos incluye una aplicación que permite realizar la codificación de documentos vía web, mediante la creación de usuarios únicos, susceptibles de auditoría que incrementa la seguridad adicionando cinco candados de seguridad:

1. Gráfico de seguridad Doc-U-Loc.
2. Foto codificada.
3. Foto fantasma con microtexto.
4. Microtexto.
5. Código bidimensional.

No procede el aseguramiento cuando se presentan a regularizar su situación migratoria al amparo del Acuerdo de Regularización vigente; cuando acreditan su legal internación y/o estancia o cuando no la acreditan, pero prueben de manera fehaciente tener vínculo con mexicano (a).

Las medidas mencionadas son parte de un gran complemento de acciones y actividades que se realizan por el personal gubernamental competente de los Estados Unidos Mexicanos, de manera frontal, oportuna y tenaz para controlar el flujo indocumentado de cubanos hacia territorio mexicano.

Sin embargo, es relevante dar a conocer parte del mecanismo que se observa, de manera frecuente, de aquellos individuos, bandas o redes que se dedican a la trata de personas, potencializando el flujo ilegal isleño.

En el entorno de estas acciones aparece la figura importante del INM, detectando, asegurando e interrogando a los extranjeros con nacionalidad cubana, además del trabajo en equipo, en la esfera de su responsabilidad, competencia, facultades y atribuciones.

---

<sup>57</sup> Ídem.

Esto, ha permitido al INM, trabajar con diversos grupos de asegurados cubanos “no repatriables”, con el propósito de determinar el modo de operar, la identificación de los líderes y las complicidades que se han tejido entorno al negocio de la migración cubana.

La investigación realizada por el INM, la información de **fuentes cerradas**, básicamente las declaraciones de balseros ante la autoridad migratoria; los expedientes migratorios de la Delegación Regional del INM en Cancún, las fuentes abiertas y los medios de comunicación locales, han derivado en resultados concretos que permiten al INM, identificar sus vulnerabilidad en los procedimientos internos y constatar la presencia de una red internacional de traficantes, cuyas actividades representan un problema de seguridad pública en la Península de Yucatán.

Se considera que la “organización” cuenta con una red, perfectamente estructurada, que abarca desde la coordinación para el traslado al punto de partida hasta la elaboración de balsas.

Los traficantes en Cuba, contactan vía telefónica con 24 a 48 horas de anticipación a los candidatos a fin de instruirlos respecto a la forma como deberán ir vestidos y los suministros que deberán llevar para ser identificados. En todos los casos, son lugares públicos de La Habana.

Los aspirantes, son conducidos a casas de seguridad ubicadas cerca de las costas de Pinar del Río, en poblaciones como Güira de Melena, Boca Galarafe y Quivican, también se ha identificado Playa Girón en Matanzas, donde aguardan hasta su partida.

Las lanchas se construyen en el monte con tubos utilizados para el riego, son probadas en los ríos cercanos y por la noche bajadas al mar para la salida.

La internación a México puede ser en la balsa de salida, o bien, cuando sufren algún desperfecto o son grupos grandes, son rescatados por lanchas rápidas.

Un dato recurrente en el testimonio de todos los grupos, es la presencia “casual” en las playas de Quintana Roo de personas de origen cubano o mexicano, que invariablemente se encuentran en la playa para ofrecer ayuda. Destaca que todos disponen, de manera inmediata, de vehículos tipo Van con vidrios polarizados con capacidad para 10 o doce personas.

Se observa que en todos los casos, el conductor de vehículo cuenta con una casa de seguridad en Cancún donde siempre hay dispuestos agua y alimentos; en la casa de seguridad son fotografiados para gestionar el oficio de salida (apócrifo, falso) y el último día de estancia pagan en efectivo de mil a cinco mil dólares por el oficio de salida y una cuota adicional, que puede variar entre los 300 y 800 dólares por concepto de hospedaje, alimentos y transporte.

Es evidente que la red de algunos abogados que gestiona ante el INM; los oficios de salida, forma parte de la red delictiva que opera las casas de seguridad, pues son los encargados de proporcionar la documentación apócrifa, lo anterior se afirma en virtud de que en varios casos se han expedido oficios de salida tras el pago de la multa correspondiente, sin embargo, el abogado entrega un oficio apócrifo y el auténtico es entregado a otra persona que usurpa la identidad.

El INM, realiza las denuncias en los casos que se cuentan con los elementos para integrar las averiguaciones previas respectivas.

Es relevante señalar el daño que ejerce la corrupción a nivel internacional, México no es excluyente, en la práctica, la vida diaria, en el ámbito migratorio y su tramitología, se realizan acciones con la finalidad de que algunos extranjeros de nacionalidad cubana se queden como residentes en México, o utilicen a este como país de tránsito hacia los Estados Unidos de América.

Sin embargo, existe una red ilegal establecida en Miami, Estados Unidos, la cual opera a lo largo del circuito turístico de Yucatán y Quintana Roo, es decir, Isla Mujeres, Cancún, Playa del Carmen y Mérida con lanchas rápidas con motor fuera de borda de gran velocidad, que les permiten mover alrededor de

40 pasajeros por viaje. El camino para los no documentados cubanos es pasar de Isla Mujeres en transbordador a Cancún y de ahí a través del territorio nacional, sin que las autoridades mexicanas hagan algo.<sup>58</sup>

Los ingresos por esos indocumentados deja a los “polleros” o traficantes de no documentados cubanos con ganancias de alrededor de un millón de dólares de los Estados Unidos por mes, suma nada despreciable dice *Granma*; sin embargo, ya se iniciaron las rivalidades, un cubano norteamericano ya apareció acribillado en las calles de Cancún al inicio del mes de septiembre de 2007, días más tarde se encontraron los cuerpos de la novia y de dos mexicanos asesinados y arrojados a un pozo en ese mismo lugar. Señalando además que esas redes mafiosas se están asociando con el crimen organizado de Yucatán, para explotar redes de narcotráfico y prostitución, datos obtenidos de fuentes diplomáticas nos dice el citado periódico.<sup>59</sup>

De acuerdo con datos proporcionados por la guardia costera de los Estados Unidos, al periodista Marc Lacey del periódico *The New York Times*, durante el año fiscal septiembre de 2006 a octubre de 2007, 16 312 cubanos balseros entraron a los Estados Unidos a través de México, cifra nunca antes alcanzada, salvo el éxodo masivo de 1994, que alcanzó la cifra récord de alrededor de 35 mil cubanos, lo cual puede indicar los ingresos alcanzados por los polleros cubanos.<sup>60</sup>

Otros datos importantes de la Mafia Cubana de Miami son los siguientes:

*El día 6 de agosto de 2008 se comunica la muerte, en Estados Unidos, de José Miguel Battle, quien fue miembro de “La Corporación”, una de las organizaciones criminales más importantes de Florida, El “padrino” de la mafia cubana llegó a los Estados Unidos en la década de 1970 y hasta el momento de su detención, en 2004, levantó uno de los mayores imperios ilegales en ese*

---

<sup>58</sup> Huacuja Acevedo, Luis Antonio; Bacaria Colom, Jordi, Coordinadores. Expresiones jurídicas e implicaciones socioeconómicas del fenómeno migratorio en tiempos de la globalización. Salgado y Salgado, José Eusebio, La inmigración indocumentada. El empleo de la vía marítima para ello. El caso de España. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, primera edición, página 232.

<sup>59</sup> Ídem. Pág. 233.

<sup>60</sup> Marc Lacey, “Navegar cuatro días para ir a Isla Mujeres. Enfrentan peligros para evitar a la “migra” de EU”, en *Reforma*, México, martes 16 de octubre del 2007, p. 5.

país, que generó dinero ilícito por valor de más de 1.500 millones de dólares y cuyas actividades iban desde las apuestas ilegales al tráfico de drogas y el asesinato.

Según la policía del condado de Miami-Dade, comenzó sus actividades en Nueva Jersey con una red de apuestas ilegales -centrada en una lotería ilegal llamada "la bolita"-Más tarde extendió su radio de acción hacia el sur y el oeste de Florida, y llegó a tener influencia en Nueva York y América Latina, donde sus actividades se ampliaron hasta la importación de cocaína y marihuana, los incendios provocados y el blanqueo de dinero. Todo a través de varias compañías fantasma -afincadas en Miami- implicadas en la construcción de un casino en Lima, Perú<sup>61</sup>.

José Miguel Battle, que se declaró culpable en 2006, se encontraba actualmente en libertad bajo fianza de un millón de dólares y su condena, de 20 años de cárcel, se había aplazado dado su delicado estado de salud. Poco después de ser sentenciado, el abogado defensor de Battle, Jack Blumenfeld, reconoció ante varios medios estadounidenses que su cliente había aceptado declararse culpable para "poder morir en su casa".

El "padrino" de la mafia cubana, murió a los 77 años de edad en la cama de un hospital de Carolina del sur. Según informó el diario cubano The Miami Herald. Battle padecía diabetes, una deficiencia hepática y varias afecciones cardiovasculares. Sus restos serán trasladados a Miami para su sepultura.

Mafia cubana de Miami "secuestro" a indocumentados.

HERMES CHÁVEZ, corresponsal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-

El titular de Justicia de Chiapas, Amador Rodríguez Lozano, aseguró que debido a la fuerte organización de las bandas de traficantes cubanos procedentes desde Miami, Florida, Estados Unidos, los cubanos "secuestrados" por un comando armado, podrían encontrarse en ese estado.

---

<sup>61</sup> El PAÍS.com Internacionales Noticias, Agencias MIAMI, 06.08.2008. Consultado 04.12.2010

*“Por la información que tenemos de que opera en esta parte del sureste una mafia cubana que se dedica al contrabando de cubanos hacia Miami, todo parece indicar que en un operativo de esta naturaleza, estas personas ya se encuentran en Miami”. No obstante, insistió en descartar que esas bandas operen de manera sistemática en el estado.*

*Ni uno sólo de los 37 emigrantes cubanos y centroamericanos ha sido localizado por las autoridades federales y estatales en Chiapas y a diferencia de la justicia chiapaneca, la delegación del Instituto Nacional de Migración considera que pudieran estar en Guatemala.*

*La alerta que lanzó el Instituto Nacional de Migración (INM) para la búsqueda y localización de 33 cubanos y cuatro centroamericanos resulta, hasta el momento, infructuosa. Ninguna corporación tiene la más mínima pista de los extranjeros.*

*El Instituto Nacional de Migración local adoptó la postura de la comisionada nacional de ese instituto al negarse a proporcionar cualquier información por instrucciones de la misma dependencia.*

*El caso, señalan, está en manos de la Subprocuraduría Investigadora Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO). No obstante, consideró que, al menos, los cubanos podrían haber ingresado ya a territorio guatemalteco por ser la ruta más corta para evitar ser localizados. De esa manera podrían reingresar a territorio mexicano y ampararse bajo la Ley de Ajuste Cubano, convenido con el Gobierno Norteamericano.*

*Por su parte, la Policía Federal, Estatal Preventiva, Delegaciones del Instituto Nacional de Migración y otras instancias no han rendido ningún reporte de localización de los extranjeros<sup>62</sup>*

Los anteriores datos, son dos de cientos de ellos referentes a la Organización, Corporación o Mafia Cubana de Miami, la cual se extiende desde Cuba hasta

---

<sup>62</sup> Punto.Punto Digital, Noticias, Miami, 15.06.2008. Consultado 04.12.2010

los Estados Unidos, sin embargo, México, como país de tránsito, se ve afectado por la corrupción de sus autoridades, además de los tentáculos sangrientos del crimen organizado que “todo lo puede”, siempre y cuando se le pague, porqué en caso contrario llega a asesinar, prostituir o traficar con aquellos cubanos indocumentados que no les cubren el pago que se establece para llegar a su destino, Miami, Estados Unidos.

### **3.3. Evaluación integral del fenómeno.**

El escenario mundial puede continuar en la creciente integración económica, la globalización y los cambios en los intereses geopolíticos de la época, lo que tendrá un impacto creciente sobre el comportamiento de la migración, el fenómeno del transnacionalismo, el cambio en las pautas demográficas y en los roles del hombre y la mujer como protagonistas de la migración.<sup>63</sup>

Las mayores partes de los movimientos de personas, tanto voluntarias como forzadas, podrán prolongar las pautas de fines del siglo XX e inicios del XXI, algunos cubrirán grandes distancias para llegar a países lejanos, sin embargo, la mayoría se desplazará dentro de límites regionales delimitados por factores de diferente naturaleza.

No se advierten indicios sólidos de una disminución de las grandes desigualdades en el grado de desarrollo relativo de los países, y las redes y comunidades de migrantes tendrán un gran vigor en su accionar.

Todo hace prever que un eventual aumento de las oportunidades laborales, incluyendo las mejoras relativas de salario, en un mundo de mayor información e intercomunicado servirá de iniciativa a las preferencias de los países tradicionalmente emisores de fuerza de trabajo, lo que generará un ambiente propicio para la emigración.

---

<sup>63</sup> Aja Díaz, Antonio, Tendencias de la emigración desde Cuba a inicios del siglo XXI. Los Nuevos Rostros de la Migración en el Mundo. Compilación de trabajos presentados en el Foro Internacional de las Migraciones. Gobierno de Chiapas, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración. México, 2006. Pág. 317.

Frente a los procesos económicos y políticos contemporáneos, las políticas migratorias tradicionales basadas en estrictos controles de las fronteras parecen perder legitimidad y eficacia; el diseño de políticas en materia de movilidad de la población es una tarea pendiente, y su prioridad se evidencia en la dificultad para reconocer y enfrentar realidades que continuarán comprometiendo a la comunidad internacional.

Las acciones unilaterales son por lo general inadecuadas ante la situación migratoria. Pocos países podrán levantar suficientes barreras para detener la migración ilegal; dada la naturaleza de los movimientos migratorios, determinados gobiernos podrían encontrar cada vez más beneficios en la cooperación y coordinación bilateral y multilateral, no obstante, la inquietud y aparente resistencia que despierta la migración, especialmente en las naciones desarrolladas, podría mantenerse la casi sistemática omisión del tema de la migración en las negociaciones conducentes a la suscripción de acuerdos multinacionales de comercio y aranceles, ello implica dejar de lado el reconocimiento de una realidad –la movilidad de recursos humanos– cuyas manifestaciones entrañan problemas que podrían abordarse mediante esfuerzos conjuntos, como los relativos a las mejoras de las condiciones laborales y la genuina vigencia de los derechos de los migrantes.<sup>64</sup>

El enfoque de la migración continuará planteando importantes desafíos teóricos, metodológicos y políticos para analizar el fenómeno y comprender las formas de organización y acción social, cultural, política y jurídica de los que migran en los contextos globalizados.

Se precisa realizar un balance de costo – beneficio de la existencia de tales comunidades, tanto desde la óptica de los países receptores como los emisores, considerando en particular la situación de subordinación y desventaja en que se encuentran los países que aportan emigrantes.

A nivel regional países como Cuba, Honduras, El Salvador y México, podrían continuar al frente de los principales receptores de remesas de la zona, no

---

<sup>64</sup> Ídem. Pág. 318.

obstante lo difícil de calcular el volumen de las remesas debido a su carácter informal. El uso productivo de las remesas se mantendrá como uno de los temas de prioridad en las relaciones económicas e incluso políticas en los países receptores de estos envíos. La atención no estará solo centrada en las remesas familiares y en los receptores de esos tipos de ingresos, sino también en otras corrientes de divisas y en otros actores e instituciones que abarquen también a los lugares donde se originan las remesas.

Los indocumentados mexicanos aportan a la economía nacional una cifra de alrededor de 25 mil millones de dólares de los Estados Unidos (uscy), de acuerdo con los informes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), ingreso que supera ya a casi todos los renglones más importantes de la economía mexicana, salvo el petróleo, sin embargo, no tardará mucho en pasarlo también.<sup>65</sup>

Esto ha llevado a sobrepasar en gran medida a otros países que originan una migración indocumentada, preferentemente China, y Centro y Sudamérica, comenta Donald Ferry gerente de FOMIN, admitiendo que tal remesa favorece de manera positiva a México y es un aliviador de la pobreza de millones y millones de mexicanos. Señalo, asimismo, que de 2000 a 2006 los mexicanos han remitido a nuestro país la nada despreciable suma de 65 843 millones de dólares (uscy).<sup>66</sup>

Persistirá la migración de jóvenes en los procesos de migración, la forma en que lo hagan y los factores que determinan su participación, se relaciona con situaciones diversas dependiendo del contexto familiar, social, político del país de origen y del escenario específico del país receptor o de tránsito, en su caso.

La migración laboral presentará diferencias en sus competencias, la duración de su permanencia en el país de acogida y su situación legal, continuará ubicándose los trabajadores altamente calificados, con impactos diferenciados

---

<sup>65</sup> Huacuja Acevedo, Luis Antonio; Bacaria Colom, Jordi, Coordinadores. Expresiones jurídicas e implicaciones socioeconómicas del fenómeno migratorio en tiempos de la globalización. Salgado y Salgado, José Eusebio, La inmigración indocumentada. El empleo de la vía marítima para ello. El caso de España. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, primera edición, página 229.

<sup>66</sup> Ídem. Pág. 230.

en los emisores, pérdida de capital humano y receptores de éstos, dependencia del mercado de fuerza laboral calificada inmigrante.

La migración irregular seguirá siendo un fenómeno complejo, difícil de cuantificar de manera exacta y fidedigna, fomentada por causas y factores ya abordados, sin embargo, cada caso, cada persona, será prioritario para los países emisores y receptores en la estela y enfoque internacional.

Por otra parte, el tráfico de personas seguirá siendo un negocio sumamente lucrativo que genera miles de millones de dólares de ingresos anuales, las tarifas pagadas a los traficantes continuarán aumentando proporcionalmente según la distancia entre el país de origen y el de destino, y la complejidad de la operación de tráfico de personas.<sup>67</sup>

Para América Latina y el Caribe se mantendrá la tendencia de restricción de sus flujos migratorios, en unión de la permanencia de la migración intrarregional y el continuo aumento del patrón migratorio, existiendo repercusiones para los países involucrados, en tanto la pérdida de recursos calificados, mano de obra barata y la exposición de los emigrantes al riesgo de no lograr una efectiva inserción en los lugares de destino.

No obstante, los estratégicos cambios que se introducen en el panorama económico, político y social de la sociedad cubana en los últimos años del primer lustro del siglo XXI, significan en particular nuevas perspectivas de desarrollo macro y micro económico, aún subsistirán elementos estructurales disfuncionales, en muchos casos acumulados en estos mismos niveles, que propicien tomar la decisión de emigrar en grupos de la población.<sup>68</sup>

Otras condicionantes de importancia son las cadenas migratorias y redes sociales, familiares en particular, las cuales se han potenciado y diversificado desde 1995 a la fecha, a partir de las nuevas migraciones, la migración de

---

<sup>67</sup> Ídem. Pág. 319.

<sup>68</sup> Ídem. Pág. 321.

retorno temporal a través de las visitas de emigrados cubanos y el envío de remesas a la familia en Cuba.

La migración ilegal desde Cuba mediante la vía marítima se mantendrá como opción para grupos del potencial migratorio externo del país, que no tienen en la emigración legal una salida concreta y en un espacio de tiempo específico, a sus aspiraciones de emigrar.

La disminución de la emigración ilegal por vía marítima se relacionará además, con el análisis y posibles acciones estratégicas y coyunturales sobre factores económicos y sociales; que inciden en los territorios donde residen sus protagonistas y tiene mayor presencia esta forma de emigrar en el país.<sup>69</sup>

La política migratoria cubana continúa determinada por el estricto control de las fronteras nacionales, a partir de una sustentación en elementos de la seguridad nacional desde 1959 a la fecha, aunque en medio de un proceso de reformulación o más bien de flexibilización en la última década del siglo pasado. Es una política que tiene elementos e impactos diferenciales en determinados sectores profesionales, académicos e intelectuales, entre otros, los que inciden de alguna manera en el posible replanteo como tendencia de la emigración definitiva hacia la temporal.

En los últimos diez años se ha producido una serie importante de acciones y medidas, algunas de las cuales responden al sentido maleable de la política migratoria. El reto radica en, por una parte, continuar y potenciar aún más esta tendencia sobre la base de diferenciar su aplicación, a la vez que se normaliza y desarrolla la relación humana y objetiva con aquellos cubanos asentados en diferentes confines del mundo. Se trata de propiciar el necesario flujo de cubanos en el mundo, en contraposición a una emigración definitiva, con las consecuencias negativas que desde todos los ángulos tiene para Cuba.<sup>70</sup> Es importante encontrar una directriz en los ámbitos socio-económicos para que trasciendan las remesas recibidas de los nacionales

---

<sup>69</sup> Ídem. Pág. 323.

<sup>70</sup> Ídem. Pág. 327.

cubanos a través del mundo, en la Isla y en una mejora de la calidad de vida de familiares, sin que para ello, exista una migración terminante.

El realismo político y los intereses del país podrían continuar marcando la guía en este proceso, donde resalta de inmediato, la aprobación de una nueva ley migratoria en Cuba y el continuo proceso de convertir a la emigración en una fuerza a favor de los intereses de la nación cubana.

Es importante que los políticos mexicanos trabajen seriamente y de forma coordinada, sin tener fines partidistas, de grupo o particulares, para lograr un consenso y otorguen a sus gobernados, una nueva Ley Migratoria que conlleve al país a una esfera internacional de mayor productividad, esperanza y respeto para todos los connacionales migrantes y aquellos inmigrantes legales e ilegales que radican en nuestra Nación.

También, la política migratoria mexicana no ha logrado establecer acciones, políticas, pero sobre todo un acercamiento diplomático con el Gobierno de la República de Cuba para tratar de concretar un Tratado Internacional más acorde a la realidad de este siglo XXI, marcando y favoreciendo temas como los derechos humanos, entre otros tópicos necesarios y relevantes en el objetivo bilateral de la migración de ambos países; el Memorando contiene voluntad política pero no tiene la obligatoriedad diplomática ante las instancias internacionales para su observancia y sanción.

Por último, se puede establecer que es difícil tratar de medir o evaluar un fenómeno tan subjetivo e impersonal, independientemente de posibles indicadores que se tengan como base para obtener un resultado, sin embargo, el análisis realizado de los aspectos e información más importantes sobre el flujo migratorio indocumentado de cubanos hacia nuestra nación en el período 2007-2010, invita a continuar con la necesidad de fomentar en lo personal como en lo institucional; ejercer mayor investigación para contar con elementos analíticos y actualizados del fenómeno y poder brindar propuestas, opciones o al menos más información veraz al respecto.

## Conclusiones.

- I. Cuba y México son considerados países emisores de migrantes, con un destino común: Estados Unidos, en un esquema migratorio de periferia – centro, atendiendo a un enfoque estructuralista, el cual considera a la migración como grupos sociales en movimiento. Sin embargo, el esquema migratorio Cuba – México es periferia – semiperiferia, y en el planteamiento teórico se hace necesario considerar otros factores: históricos, culturales y psicosociales, la influencia de las redes migratorias existentes y el proceso de asimilación de los cubanos a la sociedad mexicana.
  
- II. El cálculo de la cantidad de cubanos indocumentados residentes en México se hace difícil por las diferencias en las cifras aportadas por las fuentes consultadas, pues se parte de consideraciones distintas al momento de hacer el cálculo: país de destino en los registros migratorios y registro consular, en el caso de Cuba y residencia legal e ingreso al país en el caso de México, teniendo en cuenta la **cifra negra** la cual puede representar porcentajes desproporcionados, de las cifras reales que los gobiernos de ambos países generan a través de sus instancias o dependencias competentes. Por lo anterior, no se cuenta con un registro fidedigno entorno al número de cubanos indocumentados residentes en México.
  
- III. A partir de la década de los 90 se ha presentado un incremento en algunas de las manifestaciones migratorias hacia México, principalmente el matrimonio de cubanos y cubanas con su contraparte mexicana, la radicación en el ambiente cultural mexicano de numerosos artistas cubanos, contratados a través de muy diversas formas y la presencia de representantes de diversos sectores, tales como deportistas, comerciantes y profesionales, que en muchos casos cambian su estatus migratorio temporal por uno definitivo.

- IV. Se observa la presencia de inmigración ilegal de cubanos en México, que llegan por dos vías: por tierra, desde otros países centroamericanos en un intento de utilizar a México como tránsito hacia el sueño americano y por vía marítima, en arribos de embarcaciones rústicas o de pesca, desviadas por las corrientes marinas en su ruta hacia Estados Unidos y como resultado de un tráfico de personas auspiciado desde Miami, que ha dado lugar a incidentes magnificados, en ocasiones, por la prensa.
- V. Se toma en cuenta los antecedentes y el comportamiento de la migración cubana a México, se confirma que esta emigración está conformada principalmente por personal calificado, mayoritariamente joven, que busca desarrollo personal en la sociedad mexicana y que sigue los patrones de asentamiento ya establecidos a partir de las redes de parentesco y sociales conformadas por oleadas migratorias anteriores.
- VI. La relación con el país de origen es estrecha, con vínculos no sólo familiares, sino, culturales y profesionales, con una tendencia a la despolitización, pero sin la adopción de actitudes hostiles.
- VII. Que las medidas adoptadas, en el período 2007-2010, por la política migratoria mexicana se reduce al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países, suscrito en 2008, y al Oficio Instrucción signado en 2010.
- VIII. El Instituto Nacional de Migración, por conducto de su comisionada, ha emitido circulares y el oficio instrucción, en el período 2007-2010, con el fin de agilizar y garantizar el debido orden jurídico en la resolución de los expedientes administrativos migratorios de los extranjeros de nacionalidad cubana, asimismo, ha dado a conocer a sus

autoridades migratorias, el procedimiento para los fines señalados en estricto apego y observancia del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos países.

- IX. El Memorando de Entendimiento y el Oficio Instrucción, cumplen con su cometido, pero hace falta mayor trabajo diplomático entre ambos países para lograr un tratado internacional que pueda brindar un mejor tratamiento y control a la migración ilegal de extranjeros de nacionalidad cubana hacia México.
- X. Es necesario avanzar en los acuerdos con el gobierno cubano para facilitar la repatriación de un mayor número de cubanos.
- XI. El fenómeno de la movilidad poblacional en todo el mundo es una necesidad natural del hombre que proviene desde los inicios de la humanidad, en nuestros tiempos se acrecienta y diversifica por la sobre población existente, no teniendo límites, en ocasiones carente de orden jurídico, de acuerdos o tratados internacionales y se observa con preocupación la sombra tentacular de lo irracional y cruel que pueden ser, en la actualidad, las redes delictivas en Cuba y en México.
- XII. Existe una red ilegal establecida en Miami, Estados Unidos, la cual opera a lo largo del circuito turístico de Yucatán y Quintana Roo, es decir, Isla Mujeres, Cancún, Playa del Carmen y Mérida con lanchas rápidas con motor fuera de borda de gran velocidad, que les permiten mover a muchas personas por viaje.
- XIII. El camino para los no documentados cubanos es pasar de Isla Mujeres en transbordador a Cancún y de ahí a través del territorio nacional, sin que las autoridades mexicanas hagan algo.

- XIV. Los ingresos por esos indocumentados deja a los “polleros” o traficantes de no documentados cubanos con ganancias de alrededor de un millón de dólares de los Estados Unidos por mes. esas redes mafiosas se están asociando con el crimen organizado de Yucatán, para explotar redes de narcotráfico y prostitución, datos obtenidos de fuentes diplomáticas.
- XV. México, como país de tránsito se ve afectado por la corrupción de sus autoridades, además de los tentáculos sangrientos del crimen organizado que “todo lo puede”, siempre y cuando se le pague, porqué en caso contrario llega a asesinar, prostituir o traficar con aquellos cubanos indocumentados que no les cubren el pago que se establece para llegar a su destino, Miami, Estados Unidos, o realizar entierros clandestinos a lo largo del territorio nacional.
- XVI. En cuanto a la evaluación integral del fenómeno, se puede comentar que las migraciones seguirán por las causas o motivos ya señaladas en el primer capítulo de este trabajo de investigación, existiendo la reducción considerable del fenómeno en la región, sin embargo, no se advierten indicios sólidos de una disminución de las grandes desigualdades en el grado de desarrollo relativo de los países, y las redes y comunidades de migrantes tendrán un gran vigor en su accionar.
- XVII. En relación a las medidas adoptadas por el gobierno mexicano, cumplen con su cometido, pero deberán profundizarse, para evitar su obsolencia, sugiriendo más investigación, mejores procedimientos y más acciones concretas entre los gobiernos de ambos países.

## **Fuentes de consulta**

## **Bibliográficas**

1. Aja Díaz, Antonio, "Tendencias de la emigración desde Cuba a inicios del siglo XXI", en *Los Nuevos Rostros de la Migración en el Mundo*. Compilación de trabajos presentados en el Foro Internacional de las Migraciones. Gobierno de Chiapas, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, México, 2006.
2. George, Pierre: *Geografía de la población*, Barcelona; Oikos-Tau, 1998,
3. Huacuja Acevedo, Luis Antonio; Bacaria Colom, Jordi, Coordinadores. Expresiones jurídicas e implicaciones socioeconómicas del fenómeno migratorio en tiempos de la globalización. Salgado y Salgado, José Eusebio, La inmigración indocumentada. El empleo de la vía marítima para ello. El caso de España. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, primera edición.
4. Kiser, Clyde, V. *Estudios de demografía*, Buenos Aires, Milbank Memorial Fund; Argentina, 1967.
5. Martín Quijano, Magali. *Migración Cuba-México*, CEMI, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales, Cuba, agosto, 2005.
6. Menache, Eduardo, "*Elementos para la definición de una política de estado de México hacia Cuba*", Relaciones México-Cuba 1950-2006. Historias y perspectivas, Serie Memorias 4, centro coordinador y difusor de estudios latinoamericanos UNAM, México, 2007.
7. Serna Moreno, J, Jesús María. "*Migración Cuba-México*", Relaciones México-Cuba 1950-2006. Historias y perspectivas, Serie Memorias 4, centro coordinador y difusor de estudios latinoamericanos UNAM, México, 2007.
8. Solís Fuentes, Juan Carlos, Curso básico de derecho, Édere, Octava reimpresión, México, 2010.
9. Urrutia, Barroso, Lourdes de, *Aproximación a un análisis del proceso migratorio cubano*. Cuba, 1997.

## **Documentales.**

10. *Aspectos Básicos para la Gestión Migratoria*, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, México, 2009.
11. Circular INM/010/2007 emitida el 30 de noviembre de 2007 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.
12. Circular INM/004/2008 emitida el 16 de junio de 2008 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.
13. Circular INM/004/2009 emitida el 01 de julio de 2009 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.
14. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Actualizada*, Ediciones Leyenda, México, 2010.
15. Estadísticas migratorias; *boletines estadísticos; mensual y/o anual*. Instituto Nacional de Migración, [www.inami.gob.mx](http://www.inami.gob.mx) , México, 2007,2008, 2009 y 2010.
16. *Hacia una política migratoria del Estado Mexicano*, Secretaria de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, México, 2006.
17. *Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México*, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, México, 2009.
18. *Ley General de Población*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de documentación, información y análisis, México, 2010.
19. Manual de Control y Verificación Migratoria, INM, emitido en julio de 2005 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.
20. Manual de Procedimientos en Materia de Control y Verificación Migratoria, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, México, 2006.
21. Marc Lacey, "Navegar cuatro días para ir a Isla Mujeres. Enfrentan peligros para evitar a la "migra" de EU", en *Reforma*, México, martes 16 de octubre del 2007.
22. Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para garantizar un flujo migratorio legal, ordenado y seguro entre ambos

países., 20 de octubre de 2008 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.

23. Oficio Instrucción INM/338/2010 emitido el 07 de septiembre de 2009 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.
24. Procedimiento administrativo migratorio cubano, INM, emitido en 2009 de Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal.
25. *Reglamento de la Ley General de Población*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de documentación, información y análisis, México, 2010.

## **Electrónicas.**

26. Asesoría en trámites migratorios, “*Antecedentes sobre la migración cubana en México*”, agosto 20 2010, [www.oficinadetrmites.com](http://www.oficinadetrmites.com).
27. Cuba Camarioca, Tragedia balseros, México, 2010, [www.aguadapasajeros.bravepages.com/.../balseroscamariocatragedia1965.htm](http://www.aguadapasajeros.bravepages.com/.../balseroscamariocatragedia1965.htm)
28. “*Cuba y la política norteamericana*”.  
Noalbloqueo.nireblog.com/.../tercera-gran-crisis-migratoria-“los-balseros”-1994.
29. “*Cuba y la ruta mexicana a EU*”. Juan Balboa, proceso.com.mx. 2010.
30. El País.com Internacionales, Noticias, Agencias Miami. 06.08.2008.
31. INM 01.04.2010. CiberCuba Noticias 01.04.2010. CubaVerdad 01.04.2010.
32. Informador.com.mx Guadalajara, Jalisco 01.04.2010.
33. *La doble moral de México/Vista al Mundo*. Periódico- La Jornada- México, <http://www.vistalamundo.com>.
34. Punto.Punto Digital, Noticias, Miami, 15.06.2008.
35. III Coloquio Internacional de Geocrítica-Migración y Cambio Social., (contiene 109 artículos sobre este tema) Barcelona; Scripta Nova (Revista electrónica de geografía y ciencias sociales) Cataluña, Universidad de Barcelona, N°94, 1° agosto de 2007.